



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“LA NORMATIVA LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
ZONAL QUEBRADA SECA DEL BARRIO HUACHI SOLIS”.**

Proyecto de graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los
Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA

María Eugenia Serrano Abraham

TUTOR

Abg. Juan Pablo Santamaría

Ambato - Ecuador

2015

TEMA:

**“LA NORMATIVA LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE
ZONAL QUEBRADA SECA DEL BARRIO HUACHI SOLIS”.**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el Tema “LA NORMATIVA LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZONAL QUEBRADA SECA DEL BARRIO HUACHI SOLIS” de la Sra. María Eugenia Serrano Abraham, Egresada de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación.

Ambato, 23 de Marzo del 2015

.....

Abg. Juan Pablo Santamaría

TUTOR

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros del Tribunal de grado APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema el “LA NORMATIVA LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZONAL QUEBRADA SECA DEL BARRIO HUACHI SOLIS”, presentado por la Sra. María Eugenia Serrano Abraham, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U.T.A.

Ambato,.....

Para constancia firma:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de “LA NORMATIVA LEGAL Y LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE ZONAL QUEBRADA SECA DEL BARRIO HUACHI SOLIS”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad del autor.

Ambato, 23 de Marzo del 2015

LA AUTORA

.....
María Eugenia Serrano Abraham
C.C. 1803598307

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de esta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, 23 de Marzo del 2015

LA AUTORA

.....
María Eugenia Serrano Abraham
C.C. 1803598307

DEDICATORIA

La presente investigación la quiero dedicar con mucho afecto y amor a mi querido hijo Emilio y a mis padres Angel y Francisca quienes han sido la razón de mi superación y esfuerzo diario; a mi esposo Edison, por su apoyo constante y cariño incondicional que me fortalece día tras día en el camino de mi vida y a mi linda familia que de una u otra forma contribuyeron al logro de mis metas.

AGRADECIMIENTO

Mis más sinceros agradecimientos a los Docentes de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, quienes con sus conocimientos han sabido encaminarme hacia mi correcto desarrollo personal e intelectual; gracias por sus cualidades que me harán recordarlos el resto de mi vida profesional. Y en especial al Abg. . Juan Pablo Santamaría., Dr. Edwin Cortez y Dr. Tarquino Tipantasig quienes han sabido guiarme durante el desarrollo de la presente investigación.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada.....	i
Tema:.....	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Derechos de Autor.....	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros.....	xiii
Índice de Gráficos	xiv
Resumen Ejecutivo.....	xv
Introducción	1

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema de Investigación:	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización:.....	3
Macro	3
Meso.....	5
Micro.....	6
Árbol del Problema	8
Análisis Crítico.....	9
Prognosis	10
Formulación del Problema	11
Preguntas Directrices	11
Delimitación del Objeto de Investigación.....	11
Delimitación de Contenido:	11

Unidades de Observación:.....	11
Justificación.....	12
Objetivos	13
Objetivo General:.....	13
Objetivos Específicos:.....	14

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos:.....	15
Fundamentación Filosófica	16
Fundamentación Legal	17
Constitución de la República del Ecuador	17
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad).....	18
Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Ambato	22
Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato.....	23
Categorías Fundamentales	25
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	26
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	27
Constitución de la República del Ecuador	28
El Código Orgánico de Organización Territorial.....	29
Ley Gestión Ambiental	32
Normativa Legal.....	34
Importancia	35
Ordenanzas Municipales	36
Contribuciones Especiales de Mejoras.....	38
Funciones	40
Derechos.....	44
Ámbito.....	48
Bienestar Social.....	49
Código Orgánico de Organización Territorial	53
Plan de Ordenamiento Territorial.....	54

Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles.....	56
Administración De Parques.....	58
Importancia	59
Administración Pública.....	60
Valores de los Parques	64
Qué es un Administrador	65
Unidad de Parques y Jardines	66
Organigrama Estructural	66
Hipótesis.....	69
Señalamiento de Variables:.....	69
Variable Independiente	69
Variable Dependiente.....	69

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

Enfoque	70
Modalidad Básica de la Investigación.....	70
De Campo.....	70
Bibliográfica – Documental	71
Nivel o Tipo de Investigación	71
Exploratorio.....	71
Descriptivo	72
Explicativa.....	72
Población y Muestra.....	73
Operacionalización de Variables.....	75
Plan De Recolección de Información.....	77
Técnicas e Instrumentos	77
Validez y Confiabilidad	78
Plan De Procesamiento de Información.....	78

CAPÍTULO IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Verificación De La Hipótesis.....	93
-----------------------------------	----

Determinación de Grados de Libertad	95
Campana de Gauss (Verificación de la Hipótesis).....	96

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones	97
Recomendaciones:.....	98

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Datos Informativos.....	99
Antecedentes de la Propuesta.....	100
Justificación.....	101
Objetivos	103
General	103
Específicos:	103
Análisis de Factibilidad.....	104
Factibilidad Política	104
Factibilidad Socio-Cultural	104
Factibilidad Tecnológica.....	104
Factibilidad Organizacional	104
Factibilidad Financiera.....	105
Factibilidad Legal.....	105
Desarrollo de la Propuesta	106
Procedimiento para su Aprobación	110
Metodología Modelo Operativo	111
Previsión de la Evaluación	113
Bibliografía	114
Anexos.....	118
Glosario	146

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	73
Cuadro No. 2 Variable Independiente: Normativa legal.....	75
Cuadro No. 3 Variable Dependiente: Administración de Parques.....	76
Cuadro No. 4 Plan de recolección de información	77
Cuadro No. 5 Pregunta No. 1	81
Cuadro No. 6 Pregunta No. 2	82
Cuadro No. 7 Pregunta No. 3	83
Cuadro No. 8 Pregunta No. 4	84
Cuadro No. 9 Pregunta No. 5	85
Cuadro No. 10 Pregunta No. 6	86
Cuadro No. 11 Pregunta No. 7	87
Cuadro No. 12 Pregunta No. 8	88
Cuadro No. 13 Pregunta No. 9	89
Cuadro No. 14 Pregunta No. 10	90
Cuadro No. 15 Resumen Gráfico	91
Cuadro No. 16 Verificación de la Hipótesis	93
Cuadro No. 17 Calculo del Chi Cuadrado = χ^2	94
Cuadro No. 18 Costo de la Propuesta	99
Cuadro No. 19 Metodología Modelo Operativo	112
Cuadro No. 20 Previsión de la evaluación	113

INDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Árbol del Problema	8
Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales	25
Gráfico No. 3 Variable Independiente	26
Gráfico No. 4 Variable Dependiente.....	27
Gráfico No. 5 Organigrama Estructural	66
Gráfico No. 6 Pregunta No. 1.....	81
Gráfico No. 7 Pregunta No. 2.....	82
Gráfico No. 8 Pregunta No. 3.....	83
Gráfico No. 9 Pregunta No. 4.....	84
Gráfico No. 10 Pregunta No. 5.....	85
Gráfico No. 11 Pregunta No. 6.....	86
Gráfico No. 12 Pregunta No. 7.....	87
Gráfico No. 13 Pregunta No. 8.....	88
Gráfico No. 14 Pregunta No. 9.....	89
Gráfico No. 15 Pregunta No. 10.....	90
Gráfico No. 16 Resumen de Gráfico.....	91
Gráfico No. 17 Verificación de la Hipótesis.....	96

RESUMEN EJECUTIVO

Dentro del presente trabajo se ha tomado en cuenta el ámbito legal en relación con la administración de los parques de las zonas urbanas del cantón Ambato, cuya competencia es única y exclusivamente del Gobierno Autónomo Municipal de Ambato mediante la Unidad de Parques y Jardines, para lo cual entendemos como norma a todo lo legal, lo relativo a la ley, lo que está conforme a ella, como término opuesto a ilegal, que es lo que no se adecua a la norma jurídica emanada de un cuerpo legislativo estatal. Las leyes son generales y obligatorias y tiene sanción en caso de que no sean cumplidas, por lo tanto lo legal es lo ajustado a Derecho, ya sea al conjunto de preceptos jurídicos que un Estado establece a través de los órganos especialmente creados para ello, para reconocer derechos a sus habitantes, limitarlos, e imponerles obligaciones, adecuadas a la conducta que les confieren facultades o imponen deberes u otorgan derechos, para que los individuos en sociedad puedan comportarse de manera adecuada, vivir en armonía y asegurar sus intercambios, las mismas que favorecen conductas útiles a la sociedad, es decir que la norma jurídica es creada con un fin común que es el de servir a la sociedad y precautelar sus intereses colectivos.

Muchas veces la no aplicación o inexistencia del marco legal se concibe como un claro problema de la administración de las áreas y espacios verdes en las zonas de desarrollo, sin considerar que a través del cuidado a la naturaleza, se logrará la protección integral del medio ambiente, permitiendo el acceso de todos por igual a bienes y servicios ambientales de calidad.

El objetivo de la investigación es que exista una verdadera administración de las áreas verdes, parques y jardines del cantón Ambato; a través del trabajo mancomunado de la Jefatura de Parques y Jardines en coordinación con el Comité Barrial, precautelando el mantenimiento de la vida y se garantice el desarrollo de las generaciones futuras; como también la conservación de la infraestructura deportiva o recreativa existente, permitiendo el ejercicio pleno de los derechos de la naturaleza y de las ecuatorianas y ecuatorianos; en especial de los habitantes del Barrio Huachi Solis.

INTRODUCCIÓN

Los parques y jardines urbanos son puntos vitales del conjunto del ecosistema que es la ciudad, donde cada espacio constituye por sí mismo un verdadero ecosistema en el que el hombre tiene una presencia predominante que marcará su evolución. Son un agente aglomerante, un catalizador que une las diferentes dinámicas de una ciudad, estructurando un medio urbano en el que no cabe la división entre el mundo natural y el “artificial”.

Es así que en la presente investigación se desarrollará; Capítulo I: EL PROBLEMA de Investigación, mediante una Contextualización Macro, Meso y Micro, que permitirá formar un problema, un Análisis Crítico y una Prognosis, para plantearnos Interrogantes de nuestra investigación, delimitación del Objeto Investigación, Justificación y formular Objetivos General y Específicos.

En el Capítulo II, que corresponde al Marco Teórico del Trabajo de Investigación, se señalará los Antecedentes del estudio, la Fundamentación Filosófica y Legal, así como también se desarrollará las Categorías Conceptuales y las Constelaciones de Ideas de las dos variables que son la parte teórica en sí de nuestro trabajo. Se manifestará también la Hipótesis del Trabajo y el Señalamiento de Variables como lo son la Variable Independiente - Normativa Legal y la Variable Dependiente - Administración de Parques.

En el Capítulo III se muestra la Metodología de la Investigación como guía para llevar el estudio; en donde hablaremos del Enfoque, la Modalidad y los Niveles en los cuales se ha desarrollado la misma, así como se indican los argumentos que sustentan el Tipo y Nivel de la Investigación, Técnicas e Instrumentos, Población y Muestra a ser investigados, las Estadísticas obtenidas del barrio Huachi Solis y la correspondiente Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de la Información y Plan de Procesamiento de la Información.

El Capítulo IV.- Es el Análisis y Tabulación de Datos, que contiene el

Análisis de Resultados y la Interpretación de Resultados los mismos que se han recopilado mediante la Técnica de la Encuesta con su instrumento que es el cuestionario aplicado a los moradores del barrio Huachi Solis, las que se reflejan en forma numérica y gráfica.

El capítulo V.- En el que se hace constar las Conclusiones y Recomendaciones provenientes de dichos análisis.

La solución al problema investigado, Capítulo VI.- LA PROPUESTA, donde se desarrolla una reforma a la ordenanza municipal para mediante esta buscar obtener una administración directa y permanente en el Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis este capítulo contiene los Datos Informativos, Antecedentes de la Propuesta, Justificación, Objetivos, General, Específicos, Análisis de Factibilidad Fundamentación, Modelo Operativo, Previsión de la Evaluación. Finalmente, se concluye con la Bibliografía, Legisgrafía, Linkografía, y los anexos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Tema de Investigación:

“La Normativa Legal y la Administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis”.

Planteamiento del Problema

Contextualización:

Macro

El Ecuador es reconocido por ser heredero de una gran diversidad de ecosistemas y la naturaleza que lo rodea es única a nivel mundial; y a decir del rango sugerido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la cantidad de espacios verdes en una ciudad debería estar entre 9 y 15 metros cuadrados por persona, según el Instituto Nacional Estadísticas y Censos (INEC); el Ecuador tiene un índice verde urbano de 13,01 m²/habitantes, pero a pesar de los múltiples beneficios que estos resultados nos podrían otorgar, nuestro país no cuenta con una adecuada distribución y conservación de áreas verdes de acuerdo a su población; y aún con la normativa legal existente no ha logrado que el personal encargado de la administración de los parques tenga una verdadera preocupación por el desarrollo integral de los espacios verdes llámense estos parques jardines y plazas; como tampoco se han realizado verdaderos planes y proyectos de mantenimiento, mejoramiento, conservación, recreación, protección y embellecimiento que permitan elevar la calidad de vida de los habitantes de todo el territorio.

En la actualidad la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numerales 1 y 2 establece la facultad legislativa de los Concejos Municipales para dictar ordenanzas en cuanto a planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, como también ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; competencias exclusivas de los entes jurídicos del Estado, cuya función principal es elaborar un plan de ordenamiento detallado para la consecución de fines encaminados a la creación y conservación de espacios verdes; para el esparcimiento, mejorar la calidad del ambiente y crecimiento social, cultural y económico del cantón.

Entonces aunque exista un ordenamiento territorial el cual está ligado con la facultad que tiene la administración para ejercer el control y uso del suelo dentro de su jurisdicción, la misma no puede cumplir con las demandas de la población dando como resultado parques que se encuentran en mal estado que no proporcionen los beneficios a los que tiene derecho la sociedad; convirtiendo a estas zonas en focos de, inseguridad, acumulación de basura, falta de infraestructura, poca iluminación, falta de mantenimiento, mal uso de los espacios públicos, sitios de tránsito vehicular, sitios de consumo de licor y hasta el abandono.

Con la organización territorial implantada en el ordenamiento jurídico nacional la cual otorga competencias exclusivas a los gobiernos autónomos descentralizados a través del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 55, literal g) menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo; es decir que deberán procurar el bienestar material y social de la colectividad, impulsar el desarrollo físico del cantón tanto de áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables.

Así como promover el desarrollo económico, social, medio ambiental, cultural y deportivo dentro de su jurisdicción; principios fundamentales, que involucran

la obligación de los administradores públicos a respetar y ejecutar estos fines.

Meso

Si hacemos una comparación de lo que sucede a nivel país con la dotación de espacios verdes podemos deducir que pese a que la provincia de Tungurahua cuenta con un índice verde urbano de 10, 12% a nivel nacional, y pese a la gran demanda de la población, tomado en cuenta que todo individuo tiene derecho al descanso, tiempo libre o de ocio, se debe a que la gestión municipal no ha implementado programas y proyectos que viabilicen el cumplimiento de la normativa legal vigente dentro de sus planes de ordenamiento territorial que contemple la creación, mantenimiento, conservación y correcta administración de todas las áreas verdes de la provincia, ya que esta se ve plasmada solo en los parques que forman parte de las zonas céntricas y residenciales de los cantones; lo que no permite el desarrollo integral de todos y cada uno de los parques de la provincia que se ven sumidos en el descuido y abandono.

Cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones de la provincia de Tungurahua cuenta con un área especializada en la administración de parques, a cargo del personal de las Unidades de Parques y Jardines, mismo que es insuficiente y no se abastece para cubrir y atender todas las áreas de las ciudades por lo que necesariamente las diversas normativas legales como ordenanzas, reglamentos, leyes ordinarias y orgánicas son el apoyo de los mismos; sin embargo si no existe una correcta difusión y socialización con la respectiva comunidad, esto trae como consecuencia que el órgano administrativo correspondiente trabaje en un adcentamiento de estos lugares, sin que la ciudadanía conozca su responsabilidad sobre el mantenimiento y cuidado de los mismos; por lo que los funcionarios públicos están en la obligación de difundir tanto las facultades, deberes y obligaciones que tiene las personas que forman parte de esta provincia.

A nivel provincial existen políticas que fomentan el desarrollo de múltiples actividades en las distintas zonas verdes tal cual lo plasma el literal i) del

Artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en donde nos habla de las áreas verdes, con fines deportivos y recreativos para así aplicar el desarrollo del ser humano, entonces mal se haría en promover tales actividades si no tenemos los lugares adecuados y la administración a cargo no proporciona el entorno que permita a la ciudadanía el esparcimiento y recreación. Es prudente citar lo que la derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal mencionaba dentro sus funciones establecidas en el Artículo 14 numeral 16, que es función primordial del Municipio prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente; aunque estas funciones están inmersas dentro de la normativa legal vigente de nuestro cantón, la plena administración de nuestras áreas verdes no goza de un completo desarrollo para beneficio de toda la colectividad.

Micro

El gobierno autónomo descentralizado municipal de Ambato es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrado por las funciones ejecutivas, legislación, fiscalización y participación ciudadana previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial; Autonomía y Descentralización (COOTAD), para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo, el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización y conforman el Concejo Municipal que es órgano legislativo del gobierno cantonal donde se deciden cuestiones de su competencia por medio ordenanzas, acuerdos y resoluciones. Además el GAD Municipalidad de Ambato está constituido por áreas de planificación y desarrollo, de gestión interna, de servicio público y unidades desconcentradas.

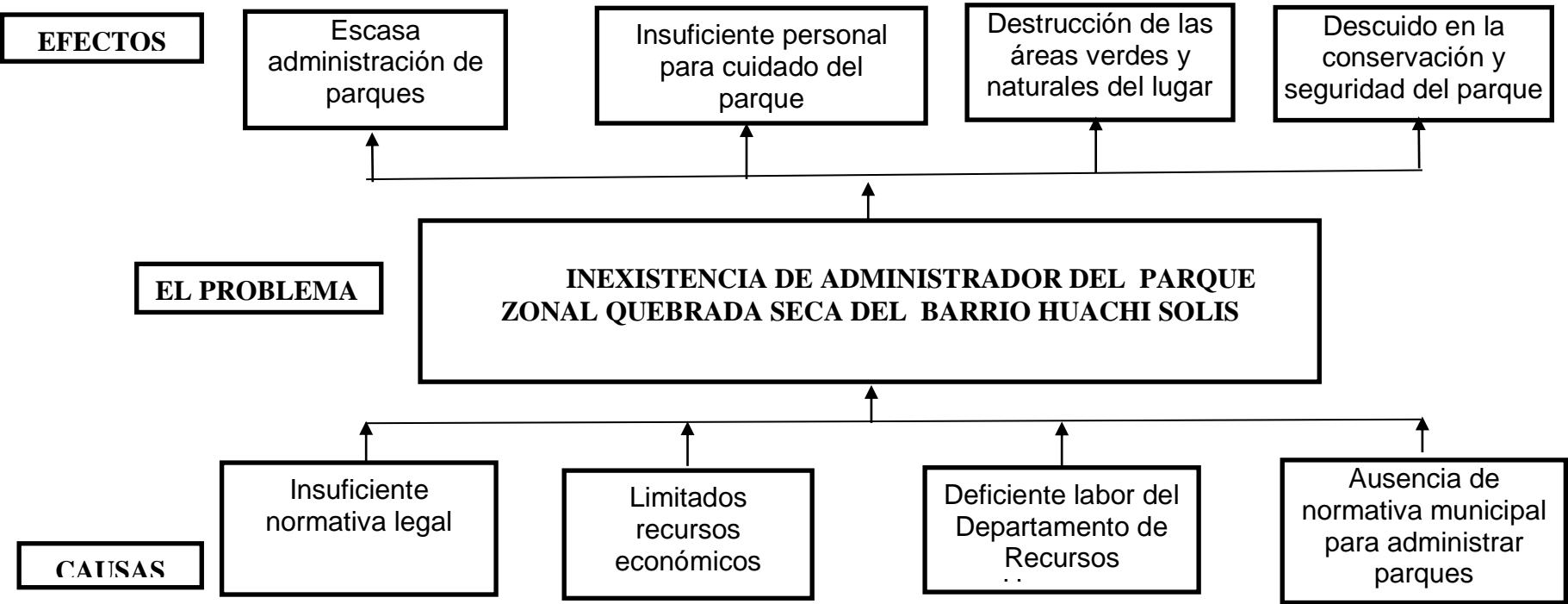
El área de Servicio Público a través de la Unidad de Parques y Jardines anexa a la Dirección de Obras Públicas, está a cargo de la administración del adecuado uso y destino de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos. La gestión de esta unidad es puesta en marcha a través de las múltiples competencias que le otorga las distintas normativas legales como: Reforma y Codificación de la

Ordenanza de Áreas Verdes , Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato; ya que al igual que las grandes urbes de nuestro país sufre las consecuencias de la contaminación ambiental por lo que es necesario que se constituyan las áreas verdes, bosques, árboles, parques y jardines en el pulmón que oxigena el aire de nuestro cantón, permitiendo no solo la recreación sino la sana diversión familiar; el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato (POT- AMBATO), nos manifiesta un sinnúmero de formas de creación y equipamiento de áreas verdes para la aprobación de proyectos de urbanizaciones , parcelas, lotizaciones, divisiones y cualquier otra forma de fraccionamiento, de conformidad no solo con esta ley sino además con las ordenanzas municipales establecidas para el efecto, el municipio tiene el derecho a las áreas verdes.

Al referirnos al parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis tenemos que ni la misma Unidad de Parques y Jardines; ni el área de Planificación y Desarrollo como tampoco el área de Plan Estratégico de la Municipalidad de Ambato cuenta con el levantamiento planímetro respectivo por lo que al referirnos a su extensión tomaremos en cuenta la información conferida por la institución en mención, que es de un área aproximada de 35.912,6781 m², fue creado a partir del relleno y tala de árboles de la quebrada de donde hoy este toma su nombre; otorgándole a la zona sur de la ciudad de Ambato un sitio de recreación y esparcimiento; no obstante el poco cuidado que se le ha dado al mismo lo ha convertido en un lugar inseguro, de acumulación de basura, con falta de infraestructura, poca iluminación, falta de mantenimiento, un sitio de tránsito vehicular, de consumo de licor, ocasionando que las personas allegadas al mismo sufran los estragos del déficit de atención y planificación de esta zona. Además debemos añadir que en la división geográfica de la ciudad de Ambato este no consta como parque lo que hace más preocupante el tema a investigar.

ÁRBOL DEL PROBLEMA

Gráfico No. 1 Árbol del Problema



Elaborado por: María Eugenia Serrano
Fuente: Investigación

Análisis Crítico

La inexistencia de administrador del parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis tiene muchos factores decisivos de los cuales nos enfocaremos en las siguientes causas:

La legislación ecuatoriana nos plantea un sinnúmero de principios y políticas ambientales para el cuidado del medio ambiente, la naturaleza y todo el entorno que nos rodea; pero la insuficiente normativa legal para una verdadera administración de los parques que proporcionen el cuidado, mantenimiento, aseo y protección integral de todos y cada uno de los parques, jardines y áreas verdes se refleja en la inexistencia de un administrador de planta de estas zonas de gran extensión, lo encamina a que poco a poco se conviertan en lugares descuidados y que la gente rehúse acudir a estos centros de esparcimiento causando el congestionamiento en otras áreas de la ciudad.

La estructura de presupuesto del GAD Municipalidad Ambato consta de los ingresos, egresos y disposiciones generales los cuales resultan en insuficientes recursos económicos y a pesar de la capacidad recaudadora de contribuciones especiales de mejoras que tiene la institución los malos procedimientos han ocasionado dificultades para no poder alcanzar las metas propuestas en la ejecución correcta del presupuesto institucional ocasionando falta de personal para el pleno cuidado, mantenimiento, embellecimiento, aseo, etc. de los parques; ocasionando que la unidad a cargo continúe con la dificultad administrativa y se haga más difícil prestar la atención que necesitan los espacios verdes de la zona.

El GAD Municipalidad de Ambato al estar en vías de ser un modelo de gestión municipal todavía muestra indicios claros de falta de modernización, que se ha estancado en el campo administrativo y se refleja en la deficiente labor del Departamento de Recursos Humanos, que pese al exceso de personal con que cuenta el cabildo ambateño ya sea por las múltiples competencias y funciones que le atribuido el ordenamiento jurídico vigente, o por la falta de planificación en cuanto a las necesidades de cada departamento; la falta de personal técnico en

muchas de las áreas de la municipalidad se hace sentir por la ciudadanía y el área de parques y jardines de la ciudad no es la excepción, no está fortalecida y esto se evidencia en la destrucción de las áreas verdes y naturales, abandono y descuido de los espacios de esparcimiento de la ciudad.

En cuanto a la normativa municipal para la administración de los parques de la ciudad tenemos que solo se ha encajonado en los lineamientos generales y sanciones, lo que ha proliferado el descuido en cuanto a la conservación y la seguridad de los mismos. Existe una ordenanza amparada en la Constitución, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pero la ausencia de una norma legal única ocasiona no tener una plena aplicación de los procesos y controles en cuanto a la atención que requiere esta área para que pueda fomentar el bienestar social, cultural, ambiental de la colectividad.

Prognosis

De no buscar una pronta solución al problema planteado sobre la inexistencia de administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis, a corto o largo plazo este estará sumido en la falta de mantenimiento, pérdida total de sus áreas verdes y naturales, convirtiéndose en un lugar que fomente la inseguridad, aumento de libadores nocturnos, sitio de drogadicción, causando malestar no solo para los que habitan a sus alrededores sino también para toda la comunidad ambateña.

La destrucción de las áreas verdes y naturales del Parque Zonal Quebrada Seca juega un papel muy importante no solo a nivel de la colectividad que lo rodea sino también para toda la ciudad ya que este es el único parque y pulmón de la zona sur, que sin el correcto cuidado de sus árboles y plantas causará un deterioro a nivel ambiental.

La inseguridad es un problemática que aqueja tanto a la población del Barrio Huachi Solis como también a la población a nivel nacional, entonces el Parque Zonal Quebrada Seca al estar carente de atención es un lugar vulnerable, por lo

que si no se fijan planes y proyectos que mejoren su administración y lo conviertan en una zona de recreación que incentive la cultura física, el tiempo libre y el deporte se incrementará el cometimiento de delitos.

Formulación del problema

¿Cómo la Normativa Legal por la inexistencia de administrador incide en la Administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis?

Preguntas Directrices

-¿Cuál es la normativa legal que se debería aplicar para una mejor administración de los parques y espacios verdes del cantón Ambato?

-¿En qué consiste la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis?

-¿Cuál será la solución para el problema de investigación?

Delimitación del objeto de investigación

Delimitación Espacial: La investigación se realizará en el Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, del cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

Delimitación Temporal: La presente investigación se realizará en el periodo agosto a diciembre de 2014.

Delimitación de Contenido:

- **Campo:** Jurídico Social
- **Área:** Administrativa
- **Aspecto:** Administración de Parques y espacios verdes.

Unidades de Observación:

- Autoridades del Comité Central del Barrio Huachi Solis.

- Los habitantes del Barrio Huachi Solis.
- Funcionarios de la Unidad de Parques y Jardines del GAD Municipalidad de Ambato.

Justificación

Como sabemos el Derecho a una vida digna es reconocido por la Constitución de la República en el Artículo 66 numeral 2, el cual asegura entre otros ámbitos el de la cultura física, como también el Artículo 381 ibídem promueve la cultura física y tiempo libre, entonces es importante porque es un componente del régimen del buen vivir, el mismo que se encuentra establecido en el cuerpo legal antes mencionado, como norma jerárquica que viabiliza y plasma su cumplimiento de manera obligatoria.

El presente trabajo de investigación es de interés social, ya que el Estado al reconocer el derecho fundamental que tenemos todos los ecuatorianos al uso de los espacios públicos que cuenten con una adecuada infraestructura, seguridad, mantenimiento, conservación, etc.; a su vez permite que se promueva la creación de nuevas políticas que fomenten el desarrollo integral de los mismos.

El tema de estudio es novedoso primero porque el Plan de Ordenamiento Territorial Ambato (POT-Ambato), entró en vigencia en el año 2009, el cual está acorde a los continuos cambios de nuestra legislación, y que se ejecutará hasta el año 2020, es decir en la actualidad está a la mitad de su desarrollo, lo que nos permite realizar esta investigación con el respectivo asesoramiento, bibliografía, y documentación pertinente; así como la intención de brindar un servicio a la comunidad en la cual se desarrolla el presente estudio, es decir ya existe una base legal local para su aplicación.

Es de suma utilidad porque marcará un precedente para la administración de los diferentes parques del cantón que cuentan con una gran extensión y se les proporcione los respectivos cuidados de conservación, mantenimiento, protección y se conviertan en puntos de convivencia de la sociedad.

La presente investigación tendrá un impacto nacional, ya que la problemática sobre la deficiente administración de las áreas verdes, parques, jardines y árboles es para todo el territorio, más aun cuando hablamos del Derecho a una vida digna y los derechos que tiene la naturaleza, en donde el objetivo principal es hacer efectivo el derecho que cada ciudadano tiene por el solo hecho de ser parte de nuestro Estado conforme lo manifiesta el Artículo 1 de la Constitución de la República.

Es factible porque disponemos de la alta cátedra y asesoramiento de los docentes de la Universidad Técnica de Ambato que nos asesoran en todas las áreas, y de igual forma nosotros los estudiantes que aportamos con los conocimientos ya adquiridos a lo largo de la carrera y con la colaboración de las autoridades del Barrio Huachi Solis, la institución donde se realiza la presente investigación y lo más importante la participación ciudadana.

Es de beneficio porque gracias a la presente investigación podremos ayudar a los niños, niñas, adolescentes, padres de familia y a todos los moradores del Barrio Huachi Solis y a la comunidad ambateña a tener un lugar de sano esparcimiento para la práctica del deporte y recreación donde prevalezcan los derechos reconocidos por nuestra Constitución.

La misión de la presente investigación tiene como objetivo en convertir al Parque Zonal Quebrada Seca en un lugar donde se ejerzan de forma eficaz y eficiente los derechos a una vida digna, en armonía con el medio ambiente y respeto de los derechos de la naturaleza que asegure la satisfacción de las necesidades de las presentes y futuras generaciones de la comunidad ambateña.

OBJETIVOS

Objetivo General:

Estudiar la Normativa Legal por inexistencia de administradores de los parques y espacios verdes y su incidencia en la Administración del Parque Zonal

Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis.

Objetivos Específicos:

- Analizar cuál es la normativa legal que se debería aplicar para una mejor administración de los parques y espacios verdes del cantón Ambato.
- Establecer dentro del campo legal en qué consiste la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis del cantón Ambato.
- Proponer una alternativa para solucionar el problema de investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS:

Luego de haber revisado varios de los repositorios de las universidades del país, es menester mencionar que existe una problemática la cual amerita un profundo estudio para dar solución, no dejar interrogantes y poder dar una alternativa coherente y por sobre todo apegada a derecho, por ello pongo a vuestro ilustrado criterio las conclusiones del siguiente caso de investigación.

Universidad Estatal de Bolívar: Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, 2010. Elaborado por: César Javier Zurita Peña. Con el Tema: “Ordenanzas y Políticas Ambientales Municipales para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Ciudad de Guaranda en el Año 2010.

En donde concluye lo siguiente: “Que, es necesario diseñar un proyecto de ordenanza cantonal que establezca un sistema administrativo que permita prevenir y controlar la contaminación ambiental.”

Se concluye también: “Que nuestra Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, y reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.”

También se manifiesta que: “Que existen varios cuerpos legales que regulan el procedimiento de prevención y control del medio ambiente.”

Concluye además que: “Que la falta de ordenanzas y políticas municipales

para prevenir y controlar la contaminación ambiental en el cantón Guaranda, provincia de Bolívar, atenta contra el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.”

Con respecto a la provincia del Tungurahua y en especial en el cantón Ambato, debemos establecer que no existe trabajo investigativo que nos sirva de antecedente para el desarrollo de la presente investigación.

Fundamentación Filosófica

El paradigma de esta investigación es crítico propositivo, porque se trata de construir una realidad basada en los conocimientos adquiridos en relación con las vivencias obtenidas para crear una realidad.

Se determina crítico porque cuestiona los esquemas establecidos y es propositivo porque la presente investigación propone una alternativa de solución al tomar contacto con la realidad social ayudando a una mejor comprensión de los fenómenos que se plantean conectándonos a la realidad concreta.

Podemos decir que el constructivismo es un modelo social que mantiene una persona, en todos los aspectos como: cognitivos, sociales y afectivos del comportamiento humano, ya que no es solo el producto del ambiente que nos rodea ni tampoco el resultado de disposiciones internas, sino una construcción que se produce día a día como resultado de la interacción de estos dos factores.

Según la posición constructivista, el conocimiento no es una copia de la realidad, sino una construcción del ser humano, esta construcción se realiza con los esquemas que la persona ya posee (conocimientos previos), o sea con lo que ya construyó en su relación con el medio que lo rodea, es por ello que nosotros tratamos de poner nuestros conocimientos ya adquiridos en interacción con la realidad social, en tal virtud y refiriéndonos al tema que nos ocupa, esto es, la normativa legal y la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, debemos construir una base teórica y proponer una solución viable para

resolver el problema. Adviértase que la noción esencial del derecho, en especial el derecho al medio ambiente y a la administración que es lo que se trata de abordar en la investigación, a cuya búsqueda vamos, ha de enmarcarse dentro de una noción universal, en la que se engloben todas las manifestaciones de lo jurídico.

Fundamentación Legal

Constitución de la República del Ecuador

“**Art. 66 numeral 2.-** El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1&Nombre=&T=constitucion%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

“**Art. 381.-** El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1&Nombre=&T=constitucion%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

El Artículo 66 numeral 2 y el artículo 381, donde establece claramente el derecho a una vida digna enmarcando en la cultura física, tiempo libre, deporte, ambiente como ámbitos indispensables para el desarrollo del mismo.

“**Art. 264.-** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1&Nombre=&T=constitucion%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014).

El Artículo 264 numerales 1, 2 y 7, nos establece claramente la facultad que tienen los Gobiernos Municipales para promover, planificar el control y uso del suelo de acuerdo al plan de ordenamiento territorial de su jurisdicción.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“**Art. 3.- Principios.-** El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

a) Unidad.- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre

circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

d) Subsidiariedad.- La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial.- La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

g) Participación ciudadana.- La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este

principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

El Artículo 3 señala los principios bajo los cuales se regirá la administración de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) todos y cada uno de ellos de acuerdo a lo que la Constitución y la ley establece.

“**Art. 54.- Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

El Artículo 54 literal c) establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADS) en cuanto al régimen del uso del suelo asegurando un porcentaje para la creación de áreas verdes.

“**Art. 303.- Derecho a la participación.-** El derecho a la participación

ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa.” (<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

El Artículo 303 en los incisos 2 y 3 nos menciona el derecho a la participación ciudadana de forma individual y colectiva, a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales; como también el derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados.

“Art. 306.- Barrios y parroquias urbanas.- Se reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales o distritales.” (<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

El Artículo 306 reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana en los gobiernos autónomos descentralizados municipales.

“Art. 307.- Funciones.- Serán funciones de los consejos barriales y parroquiales urbanos las siguientes:

d) Apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

El Artículo 307 literal d) establece las funciones de los consejos barriales entre los cuales menciona apoyar a programas y proyectos de desarrollo social, económico y urbanístico a implementarse en beneficio de sus habitantes lo que nos da el derecho como miembros de este cantón a participar y promover activamente el desarrollo del mismo.

Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Ambato

“Artículo 61- A3.1 c) Equipamiento de Recreación:

El equipamiento de recreación corresponde a los espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, y a las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=90511&Nombre=&T=plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20ambato&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2009)

El Artículo 61- A3.1 nos menciona dentro de sus definiciones de usos específicos del suelo, en el literal c) el rol que cumple el equipamiento de espacios verdes de uso colectivo para el ambiente, ejercicio físico, deporte, etc.

“Art. 88. Principales: a) Los bienes de uso público que son aquellos ámbitos espaciales e inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio del Cantón, destinados al uso o disfrute colectivo:

Parques, plazas, plazoletas, escenarios deportivos, culturales y al aire libre, bulevares, malecones, túneles, estacionamientos públicos, calzadas, aceras,

puentes peatonales, escalinatas, parterres, redondeles, puentes vehiculares, viaductos.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=90511&Nombre=&T=plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20ambato&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2009)

El Artículo 88 se refiere a los espacios públicos entre los cuales están los parques que son materia de nuestro estudio y por lo tanto al tener esta calidad merecen su cuidado y atención.

Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.

El 10 de Marzo del 2009, el Ilustre Concejo Cantonal en uso de sus deberes y atribuciones contempladas en el Artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal resolvió aprobar la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.

Esta ordenanza establece los lineamientos para la protección de las áreas verdes del cantón, así como también las sanciones en caso de destrucción, tala de árboles; entonces para nuestra investigación se utilizará todos y cada uno de los artículos pertinentes entre los cuales se menciona las siguientes:

“Artículo 2.- Todos los propietarios, frentistas de inmuebles, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad, estarán obligados a realizar el cuidado y mantenimiento de los parterres, jardines y áreas verdes de las respectivas zonas adyacentes a sus inmuebles. (Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato, 2009, pág. 2)

Este articulado establece claramente el rol de la comunidad frente al mantenimiento de las áreas verdes, parques, jardines, cuestión medular que por falta de difusión de esta ordenanza, da como resultado el incumplimiento de la misma por parte de la ciudadanía. En este caso, la Municipalidad priorizará la

firma de estos convenios y en éstos se contemplaran incentivos económicos para los suscribientes.

“Artículo 8.- La Municipalidad suscribirá convenios con barrios, personas naturales o jurídicas y otras agrupaciones como colonias clubes y comites, etc., para que cuiden y mantengan los espacios verdes de uso comunitario o arboricen areas especificas de la ciudad.

El Departamento de Obras Públicas quien a través de la Jefatura de Parques y Jardines proveerá de las plantas que disponga en el Vivero Municipal, así como brindará el asesoramiento respectivo y la entrega de abono orgánico.” (Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardínes y Árboles del Cantón Ambato, 2009, pág. 3)

Los convenios que se realicen entre barrios, personas naturales y jurídicas, etc. para el mantenimiento de las zonas verdes se veria reforzado con la existencia de un administrador de planta y el personal adecuado, para el cuidado peermanete de estas zonas. En referencia a la arborización, en la actualidad no resulta factible puesto que el Vivero Municipal no cuenta con un stock que permita realizar esta actividad, ocasionando que las autoridades del Barrio Huachi Solis acudan a otras municipalidaes para la obtención de los mismos.

Categorías Fundamentales

Gráfico 1: Categorías Fundamentales

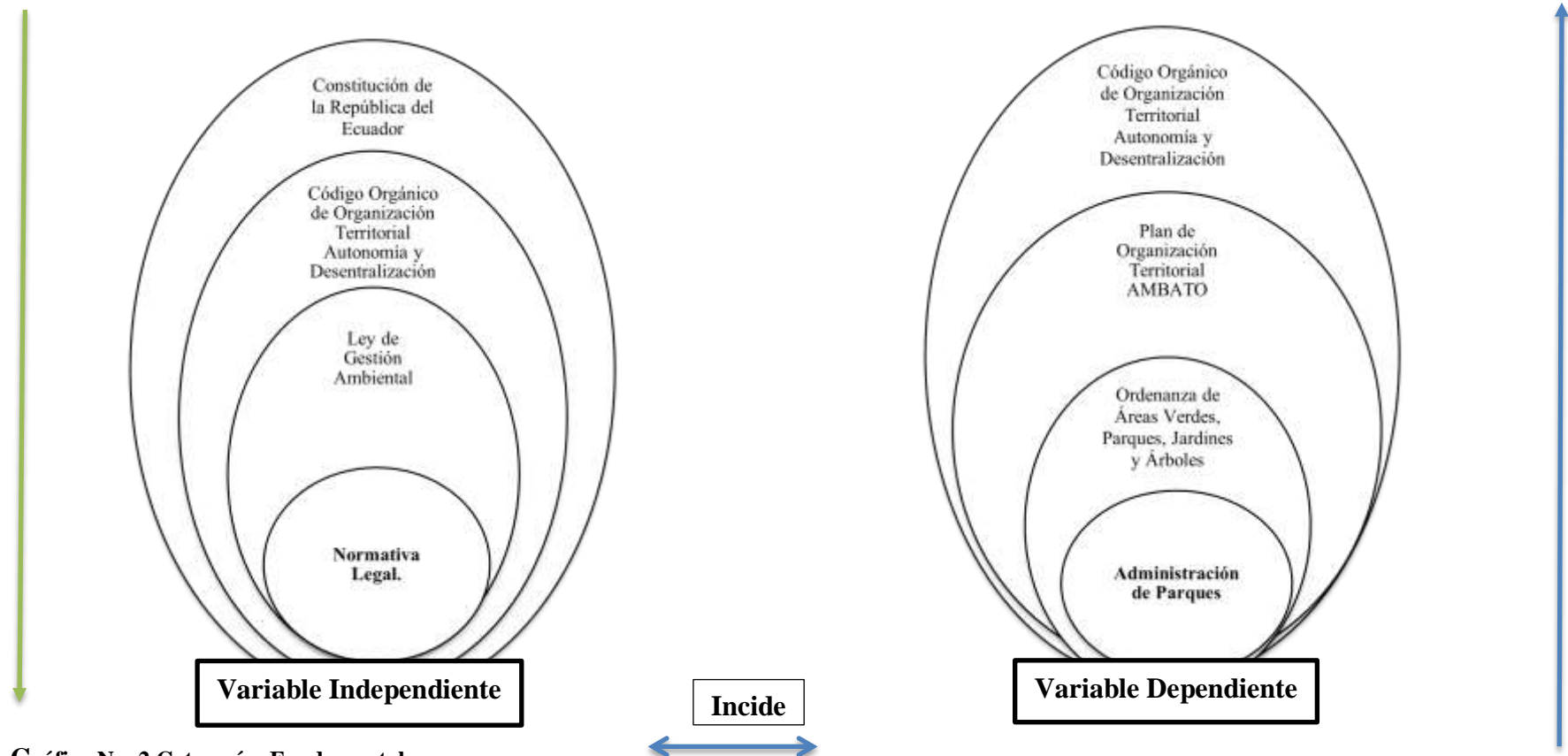


Gráfico No. 2 Categorías Fundamentales
Elaborado por: María Eugenia Serrano

Constelación de ideas de la Variable Independiente

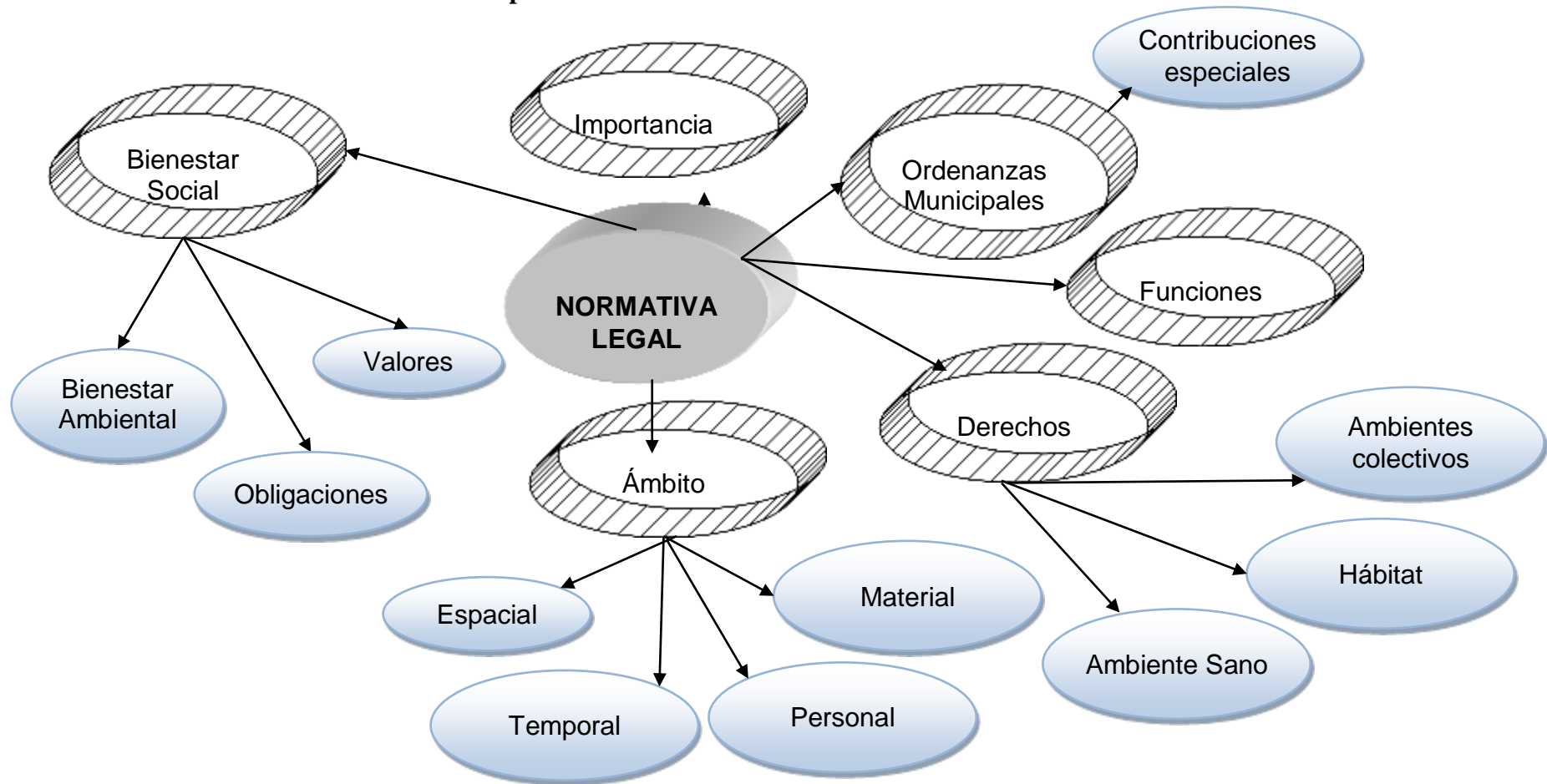


Gráfico No. 3 Variable Independiente
Elaborado por: María Eugenia Serrano

Constelación de ideas de la Variable Dependiente

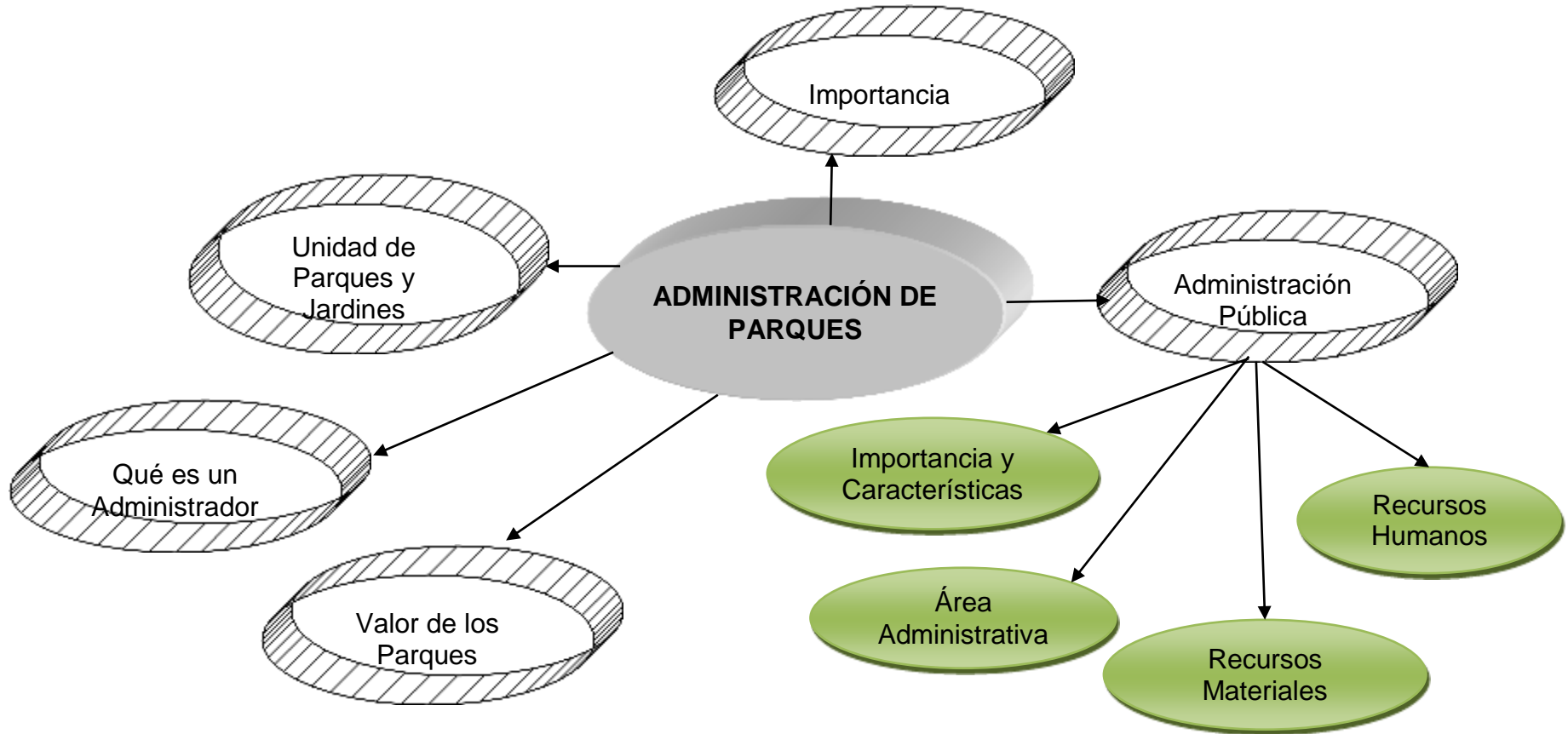


Gráfico No. 4 Variable Dependiente
Elaborado por: María Eugenia Serrano

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Es la norma suprema de la República del Ecuador. Es el fundamento y la fuente de la autoridad jurídica que sustenta la existencia del Ecuador y de su gobierno. La supremacía de esta constitución la convierte en el texto principal dentro de la política ecuatoriana, y está por sobre cualquier otra norma jurídica. La constitución proporciona el marco para la organización del Estado ecuatoriano, y para la relación entre el gobierno con la ciudadanía ecuatoriana.

La actual Constitución en el Título IV, a partir del Capítulo II hasta el Capítulo VI establece los poderes del estado; además el Artículo 225 numeral 1 ibídem manifiesta que las entidades del estado se componen de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social; entonces la división de poderes del Estado son cinco ramas o funciones, los tradicionales tres son: el poder legislativo a la Asamblea Nacional, el poder ejecutivo representado por el Presidente de la República, y el poder judicial encabezado por la Corte Nacional de Justicia; además, se establecen dos nuevos poderes del Estado: la función electoral, administrada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral; y la función de transparencia y control social, representada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Al referirnos meramente al tema materia de la presente investigación podemos manifestar que en nuestra Constitución en el Título II, Capítulo II “Derechos del Buen Vivir” se encuentran los derechos que poseemos los ecuatorianos a un ambiente sano y derecho a un pleno disfrute de las ciudades y espacios públicos, siempre que se lo haga con respeto de la pacha mama y recordando que la naturaleza al ser reconocida por nuestra Constitución como sujeto de derechos; de los cuales podemos mencionar los que el Artículo 71 del texto legal citado nos señala: el respeto integral de su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, no solo por ser parte del Estado sino por ser parte de cada uno de los ciudadanos.

Según el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador los gobiernos autónomos son los que tienen independencia política, administrativa y financiera es decir que ellos son los encargados del cuidado de las áreas verdes de cada cantón, a más de ello en este documento legal de soberanía encontramos los demás derechos inherentes a la naturaleza y biodiversidad, recordemos que vivimos en un estado constitucional de justicia y derecho pero el mismo no es solo aplicable para las personas que nos desarrollamos en este país, es aplicable también a nuestras áreas naturales y a los demás seres vivos.

EL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Es el cuerpo legal que la Asamblea Nacional aprobó por mandato constitucional de la disposición transitoria primera numeral nueve de la Constitución de la República, mediante Registro Oficial 303 de fecha 19 de Octubre del 2010, estableciendo una nueva organización del Estado a través de los gobiernos autónomos descentralizados, con el objeto de regular los distintos niveles de gobierno, así como su organización, competencias, facultades y funcionamiento de los mismos.

“Un municipio es una entidad administrativa que puede agrupar una sola localidad o varias, que puede hacer referencia a una ciudad, pueblo o aldea.” (Mejía Reinoso, 2005, pág. 131)

El autor Jaime Mejía en su obra Cambios de Rumbo manifiesta “ Ley Especial de Descentralización del Estado y de la Participación Social, promulgada el 8 de octubre de 1987 en el registro oficial 169, define la descentralización como la transferencia definitiva de funciones, atribuciones, responsabilidades y recursos hacia los gobiernos seccionales autónomos, a fin de evitar la superposición de funciones; para que satisfagan con eficiencia las demandas de la comunidad y la prestación de servicios públicos. Los principios de la descentralización son la autonomía, la progresividad, la eficiencia, la agilidad, la coparticipación y

la solidaridad social.” (Mejía Reinoso, 2005, pág. 136).

“El Artículo 105 del COOTAD, menciona que la descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014).

El Artículo 106 ibídem establece como finalidad “A través de la descentralización se impulsará el desarrollo equitativo, solidario y equilibrado en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la realización del buen vivir y la equidad interterritorial, y niveles de calidad de vida similares en todos los sectores de la población, mediante el fortalecimiento de los gobiernos autónomos descentralizados y el ejercicio de los derechos de participación, acercando la administración a la ciudadanía.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

Lo que quiere decir que los Gobiernos Municipales Autónomos asumen la transferencia total de funciones muestra de ello es lo que estamos viviendo en la actualidad con el cambio de la Agencia Nacional de Tránsito que pasa a competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, lo que comenzó con la creación de los Agentes Civiles de Tránsito, en los meses anteriores hasta el mes de noviembre donde asume por completo todas las competencias referentes al tránsito del cantón.

Los gobiernos autónomos descentralizados están compuestos por un territorio claramente definido por un término municipal de límites fijados y la población que lo habita regulada jurídicamente por instrumentos estadísticos como el padrón municipal y mecanismos que otorgan derechos, como el avecindamiento o vecindad legal, que sólo considera vecino al habitante que cumple determinadas características, para lo cual se crea cada año el Plan de

Organización Territorial, con el cual se hace un plan de trabajo con el que se puede organizar la distribución no solo del capital sino del personal necesario para el cumplimiento de ciertas actividades.

El presente trabajo se basó en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que entre sus principios generales y objetivos garantiza a los gobiernos autónomos descentralizados su autonomía política, administrativa y financiera, subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local, para todos los que formen parte del cantón sean zonas rurales o urbanas.

Además en el Artículo 20 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el territorio de cada cantón se forma de parroquias urbanas y parroquias rurales; cuyo conjunto de parroquias urbanas constituye una ciudad.

El cuerpo legal mencionado en su Artículo 53 determina que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y la ley.

Entonces los gobiernos autónomos descentralizados municipales son de carácter autónomo que deben cumplir con sus funciones en favor de la colectividad sin afectar a las normas superiores como es el caso de la Constitución de la República del Ecuador.

Los gobiernos autónomos descentralizados con este nuevo modelo plantean reducir cada vez más el protagonismo del gobierno nacional y hacer que una buena parte de las decisiones importantes sean transferidas hacia lo local a fin de que la inversión pública, diseño de políticas y aplicación de otros mecanismos se hagan con un criterio que garantice la atención a las propias necesidades de cada circunscripción en la forma y condiciones que determina la ley.

Al respecto de quienes conforman el gobiernos autónomos descentralizados municipales, este ordenamiento jurídico no lo establece pero tomaremos como antecedente lo que la ya derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal establecía en su Artículo 3 que son vecinos o moradores de un municipio todos los ecuatorianos y extranjeros que tengan su domicilio civil en la jurisdicción cantonal, o los que mantengan en ésta el asiento principal de sus negocios. (Ley Orgánica de Régimen Municipal, 2009, pág. 2)

Es importante establecer que el COOTAD en el Artículo 55 literal a) señala de entre sus funciones las de promover el desarrollo para cada uno de sus habitantes por tanto es la norma es aplicable para la administración de la población de cierta circunscripción territorial.

LEY GESTIÓN AMBIENTAL

Según la Ley de Gestión Ambiental en el Artículo 1 establece tanto las obligaciones como las responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental políticas fundamentales que con la creación del Ministerio del Ambiente tratan de precautelar el medio ambiente así como poder sancionar drásticamente a quienes incumplen, recordemos que las sanciones están ya pre establecidas en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Ley de Gestión Ambiental constituye el cuerpo legal específico más importante atinente a la protección ambiental en el país. Esta ley está relacionada directamente con la prevención, control y sanción a las actividades contaminantes a los recursos naturales y establece las directrices de política ambiental, así como determina las obligaciones, la participación de los sectores tanto público como privado en la gestión ambiental y también plantea sanciones dentro de este campo.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización (COOTAD), menciona en el Artículo 54 literal “k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo>)

%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0, 2014)

Entonces el Ministerio del Ambiente debe trabajar mancomunadamente con el fin de contribuir al mejoramiento de capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados y realizar una inspección exhaustiva para localizar las zonas que necesitan atención y socializar los lineamientos de apoyo a los GAD en la formulación conjunta de propuestas para lograr una efectiva recuperación de las zonas verdes del cantón.

La promulgación de la Ley de Gestión Ambiental en el año de 1999, confirmó que el Ministerio del Ambiente, creado en el año de 1996, es la autoridad nacional ambiental y estableció un marco general para el desarrollo y aprobación de la normativa ambiental, dentro de los principios de desarrollo sustentable, establecidos en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y ratificados en nuestra Constitución.

Esta normativa nos plantea en el Artículo 10 que este sistema constituye el mecanismo de coordinación transectorial, integración y cooperación entre los distintos ámbitos de gestión ambiental y manejo de recursos naturales, es decir que las instituciones del Estado al formar parte de este sistema en coordinación con este ministerio serán los responsables de promover políticas para la protección del medio ambiente.

El Artículo 12 en sus literales d, f y g señalan que el Ministerio del Ambiente debe coordinar con los organismos competentes sistemas de control para la verificación del cumplimiento de las normas de calidad ambiental referentes al aire, agua, suelo, ruido, desechos y agentes contaminantes; así como también promover la participación y acceso de la comunidad sean estas personas naturales como jurídicas en la formulación de políticas públicas, por otro lado el Artículo 19 *ibídem* establece que las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental.

Además la presente Ley dentro de su glosario de definiciones determina que “Daños Sociales.- Son los ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad contaminante. Derechos Ambientales Colectivos.- Son aquellos compartidos por la comunidad para gozar de un medio ambiente sano y libre de contaminación. Involucra valores estéticos, escénicos, recreativos, de integridad física y mental, y en general de la calidad de vida.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

Entonces al existir daños sociales que afecten a un determinado territorio surgen las necesidades de exigir como miembros de un estado los denominados derechos colectivos que enmarquen una salud integral para todos los socios del mismo.

NORMATIVA LEGAL

Lo legal es todo lo relativo a la ley, lo que está conforme a ella, como término opuesto a ilegal, que es lo que no se adecua a la norma jurídica.

La norma legal o ley es toda disposición normativa emanada de un cuerpo legislativo estatal. Las leyes son generales y obligatorias y tiene sanción en caso de que no sean cumplidas, por lo tanto lo legal es lo ajustado a Derecho, ya sea al conjunto de preceptos jurídicos que un Estado establece a través de los órganos especialmente creados para ello, para reconocer derechos a sus habitantes, limitarlos, e imponerles obligaciones.

La norma legal “Son normas de conducta que confieren facultades o imponen deberes u otorgan derechos para que los individuos en sociedad pueda comportarse de manera adecuada, vivir en armonía y asegurar sus intercambios, las mismas que favorecen conductas útiles a la sociedad.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 104).

Es decir que la norma jurídica es creada con un fin común que es el de servir a la sociedad y precautelar sus intereses colectivos.

Importancia

La importancia radica en que toda norma jurídica regula el comportamiento del hombre en sociedad, y como es creada por un órgano facultado constitucionalmente, goza también de coercibilidad, es decir, se puede recurrir a la fuerza del estado para su aplicación y para la sanción correspondiente en caso de inobservancia; es una regla de conducta humana dictada por la autoridad competente que establece lo que debe ser en torno a la justicia y cuya lógica implica una sanción.

Según lo señala el tratadista Dr. Lucero en su obra *Introducción al Derecho* "El derecho es una exigencia de la sociedad humana". (Lucero, *Principios de Introducción al Derecho*, 2002, pág. 12) Si esto es cierto, dadas las condiciones del mundo actual, es difícil pensar por ahora en una sociedad humana sin derecho, pues esto lo determina la norma legal he aquí la importancia de la existencia de la leyes que rijan la sociedad humana.

El derecho busca regular las relaciones entre las personas y servir como instrumento de solución de conflictos. El derecho nace de la idea de encausar la conducta de los hombres hacia la realización de valores como son la solidaridad, la justicia, la libertad, la igualdad, el conocimiento, la paz, etc. Debe advertirse que como objeto "relativo", es susceptible de diversos usos, incluso indeseados, pero el más conveniente es el indicado.

La importancia misma de la norma jurídica radica en que es una norma que manda prohíbe y permite, pero de la misma manera que permite realizar muchas cosas también es un ente regulador para las personas que no acaten lo establecido en el cuerpo legal correspondiente, en materia de nuestro tema de investigación me permito hacer referencia que la importancia radica en tener una normativa legal que sea regulada por una administración del Parque Zonal Quebrada Seca

del Barrio Huachi Solis.

La importancia de las normas legales radican en la evolución “Si recordamos el pasado y la historia desde los tiempos de las primitivas organizaciones sociales, encontramos que inclusive, el clan , la tribu, la confederaciones tribus, tenían sus normas de conducta , de conformidad con aquellas épocas, y necesidades, suponiendo que en los momentos actuales desaparecieran las normas , el caos y el desorden y se daría una lucha aniquiladora de todos contra todos pondría en peligro a la especie humana.” Lucero, 2002, pág. 14)

Las normas legales han existido desde la antigüedad regulando el comportamiento humano para evitar la anarquía, por lo cual al evolucionar constantemente las mismas evolucionan con nosotros produciendo que sea una norma más completa y correcta que regule a cabalidad el buen vivir de la sociedad administrado bajo un gobierno.

Ordenanzas Municipales

Ordenanza es un tipo de norma jurídica que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley. El término proviene de la palabra "orden", por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento.

“La ordenanza es el conjunto de normas vinculadas a una rama de la Administración Pública, que regulan determinados servicios y necesidades así mismo públicos.” (Lucero, 2012, pág. 55), es decir una ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa en nuestro caso el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Es importante mencionar el Artículo 123 de la Ley Orgánica de Régimen

Municipal que manifestaba que los actos decisorios de carácter general y que tengan fuerza obligatoria en todo el municipio, se denominarán ordenanzas. (Ley Órganica de Régimen Municipal, 2009).

Procedimiento de Aprobación de una Ordenanza Municipal.-Según el Artículo 322 ibídem para aprobar una ordenanza se requiere de dos debates realizados en distintos días para expedirlas y se aprueban por mayoría de los miembros presentes del Concejo Municipal, es decir las dos terceras partes. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.

Aprobada la norma, se remitirá al Alcalde del gobierno autónomo descentralizado quien en un plazo no mayor a 8 días calendarios siguientes a su recepción la sancione o la observe. Si el ejecutivo no manda a ejecutar u observa la ordenanza en el plazo antes señalado, se considerara sancionada por el ministerio de la ley.

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

Si hubiera alguna observación por parte del ejecutivo; el legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación.

“Ordenanza no consiste sino en un conjunto de preceptos jurídicos o disposiciones que emanan de ciertas entidades locales o corporativas, que con el carácter de generales son obligatorios en toda la pequeña circunscripción territorial, o dentro de la correspondiente entidad, para cuya mejor regulación administrativa hubiere sido expedido” es lo que manifiesta (Granja Galindo, 1997, pág. 66), en su obra Fundamentos Derecho Administrativo.

Es decir son normas legales emitidas por una autoridad de una circunscripción territorial, en el caso de nuestra investigación es la ordenanza emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Ambato (GADMA), que rige solo para la este cantón, la misma que es aplicada por el departamento de Obras Públicas mediante la Jefatura de Parques y Jardines, quien se encarga de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca, del Barrio Solis.

Contribuciones especiales de mejoras.- Son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 569 establece que el objeto de las contribuciones especiales de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

La mencionada Ley en el Artículo 574 nos señala que el sujeto activo de esta contribución es exclusivamente la municipalidad mientras que el Artículo 575 nos da a conocer que los sujetos pasivos de esta contribución y están obligados a pagarla son todos y cada uno de los propietarios de los inmuebles beneficiados, sean personas naturales o jurídicas.

Al respecto la norma deja claro que quien recibe la obra es quien responde por el valor de la misma y hasta por el valor de su correspondiente propiedad.

“La contribución de mejora es la instituida para costear la obra pública que produce una valoración inmobiliaria y tiene como límite total el gasto realizado y como límite individual el incremento del valor del inmueble beneficiado. Se desprende de esto lo siguiente: a) Está destinado a solventar la obra pública; b) Afecta directa y proporcionalmente al propietario del inmueble; c) Posee un límite superior que es el valor de la

obra; d) Tiene un límite inferior o individual que es el incremento del valor de la propiedad afectada”. Según Peña Villamil M. (2011), en su obra Derecho Tributario, Tomo II tomado de la página web (www.eumed.net/libros-gratis/2007a/224/19.htm, 2015).

Por lo tanto la contribución de mejora es aquella contribución obligatoria, motivada en la obtención de un beneficio para el sujeto pasivo, que se origina en la realización de obras públicas. Esta contribución se legitima en el incremento del valor del patrimonio del sujeto pasivo, como consecuencia directa de la realización de dicha obra.

El Artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las siguientes contribuciones especiales de mejoras:

- a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase;
- b) Repavimentación urbana;
- c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas.
- d) Obras de alcantarillado;
- e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable;
- f) Desechación de pantanos y relleno de quebradas;
- g) Plazas, parques y jardines; y,
- h) Otras obras que las municipalidades determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.
(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

De lo señalado en el mencionado artículo tenemos que dentro de las contribuciones especiales aplicadas al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA), solo encontramos las de mejoras que son las que se aplican por el mejoramiento de la zona donde se encuentra las

propiedades y estas mejoras pueden ser por la implementación de obras como calles o áreas verdes así como por el mantenimiento del parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solís.

Al respecto de nuestro tema de investigación el Artículo 586 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), manifiesta que el costo por la construcción de parques, plazas y jardines mediante ordenanza.

Funciones

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Artículo 54 nos establece claramente las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal.

“Art. 54.- **Funciones.**- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo

h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno.

i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal.

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la

conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales. Ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y

recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana.

s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón.”

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

Las funciones del GADMA son todas las atribuciones que este posee y que le llevan al mejoramiento del servicio a la colectividad, toda la solución que debe dar a los problemas que afrontan día a día en su respectiva jurisdicción.

Para nuestro estudio tomaremos en cuenta lo que los siguientes literales nos manifiestan:

c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal.

q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

De lo citado deducimos que la ciudadanía cuenta con la norma expresa que sirve para exigir a las autoridades respectivas de los GADS el desarrollo de políticas para mejorar el entorno que nos rodea; pues ahora se cuenta con la participación ciudadana activa la cual de alguna manera obliga a los diferentes

niveles de gobierno a escuchar las necesidades planteadas por la ciudadanía; y en lo posible tratar de incluirlas en el presupuesto del año siguiente; siempre y cuando sean factibles y por supuesto con miras al bien común.

Derechos

“Que el derecho es un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado coactivamente por el poder político de una autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia o cooperación social, y cuya validez (obligatoriedad) está condicionado por los valores jurídicos y éticos de los cuales es generador y portador, respectivamente, en un momento y lugar histórico determinado.” Álvarez Ledesma M. tomado de la página web (<http://www.buenastareas.com/ensayos/Tareas/25181927.html>, 2015).

La Constitución de la República del Ecuador consagra en su título II los derechos personales así como en el mismo cuerpo legal se consagran los derechos colectivos en favor de los ciudadanos, derechos que la municipalidad está obligada a viabilizar mediante la formulación y difusión de políticas establecidas de acuerdo a ley así mencionamos los siguientes:

Derechos del buen vivir

Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria.

Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades.

Derechos de participación.

Derechos de libertad.

Derechos de protección.

Lo que implica que los derechos que poseemos por el hecho de pertenecer al Estado ecuatoriano son responsabilidad de cada uno de los miembros del mismo; para que a través de las nuevas formas de participación ciudadana que nos otorga la Constitución su cumplimiento se vea plasmado para el presente y el futuro de todas las generaciones, las mismas que demandan un compromiso

activo y en equilibrio con la naturaleza y la humanidad.

Ambiente sano.- “El paisaje es la ilustración perfecta de la unión en torno de un patrimonio a la vez natural y cultural. De allí que la noción de patrimonio común aparezca como transambiental, es decir, como aplicable a todos los elementos del medio ambiente, sean naturales o culturales” Según Prieur M. (2012)

Las normas constitucionales que consagran los derechos de las personas se encuentran en el Título II, Capítulo II referente a los derechos del buen vivir el Artículo 14 mencionan “El derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

La Constitución ecuatoriana es un modelo a seguir porque no solo consagra los derechos de las personas, sino que consagra también los derechos que nuestra naturaleza, mismos que han sido consagrados en instrumentos internacionales, estableciendo el deber del Estado de garantizarlos y procurar su libre y eficaz ejercicio.

Ha sido posible evidenciar que el medio ambiente ha sido por largos años perturbado debido a problemas que han derivado en una serie de impactos ambientales que amenazan a la naturaleza y su conservación. Entre los principales problemas encontramos:

- a) Deterioro y pérdida del suelo de conservación.
- b) Gran presión sobre los recursos naturales para abastecerse de agua, alimentos y para disponer del suelo.
- c) Generación y manejo de residuos sólidos y peligrosos.
- d) Concentración de gases y partículas suspendidas en el aire. (Sandoval &

Guzmán, 2010, pág. 3)

Estamos en una época en la que el derecho a un ambiente sano tiene una estrecha vinculación con los derechos a una vida digna, el derecho a la salud, el derecho al agua y alimentación, a la vivienda y a la cultura física y el ocio; en donde el cuidado, mantenimiento y conservación del mismo requiere de un trabajo entre las autoridades de cada cantón con sus administrados.

Hábitat.- El Artículo 30 de nuestra Constitución menciona que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, así como también tienen derecho a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Mientras que el Artículo 31 del referido cuerpo legal nos dice que las personas tienen derecho tanto al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, enmarcándose en los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, ya que la norma que enuncia es la de supremacía se concluye que todos los derechos y garantías ahí establecidos son de cumplimiento obligatorio.

Es un término que hace referencia al lugar que presenta las condiciones apropiadas para que viva un organismo, especie o comunidad animal o vegetal. Se trata, por lo tanto, del espacio en el cual una población biológica puede residir y reproducirse, de manera tal que asegure perpetuar su presencia en el planeta.

Es el lugar la residencia o la vivienda donde los seres humanos como miembros de una sociedad nos desarrollamos en una vida adecuada y digna.

Ambientes colectivos.- La Ley de Gestión Ambiental en su glosario de términos establece que los derechos ambientales colectivos son los compartidos por la comunidad para gozar de un medio ambiente sano y libre de contaminación. Además comprende valores estéticos, escénicos, recreativos, de integridad física y mental, y en general de la calidad de vida.

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=ley%20de%20gestion%20ambiental&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2014)

De lo que concluimos que los derechos ambientales colectivos emergen de la crisis ambiental en donde las nuevas políticas públicas se han visto en la necesidad de valorizar los recursos naturales y normar el uso de la naturaleza.

Los derechos ambientales colectivos son parte de los llamados derechos de tercera generación cuyo reconocimiento internacional fue históricamente posterior a la de los derechos civiles y políticos (primera generación) y a la de los derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación).

Algunos derechos de tercera generación son el derecho al desarrollo, a la paz, al patrimonio artístico y cultural, a un medio ambiente sano, los derechos de los pueblos indígenas y los de los consumidores.

En el caso ecuatoriano, los derechos colectivos reconocidos constitucionalmente son únicamente los ambientales, los étnicos y los de los consumidores. La Constitución reconoce a los pueblos indígenas derechos colectivos a su identidad cultural, propiedad, participación, educación bilingüe, medicina tradicional, entre otros.

La Constitución de la República en su Artículo 14 también reconoce a toda la población el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado así como declara de interés público la prevención del daño ambiental, recuperación, reparaciones e indemnizaciones por acciones lesivas sea de actores públicos o privados.

La Ley de Gestión Ambiental en el Título VI de la Protección de los Derechos Ambientales, Artículo 41 menciona que con el fin de proteger los derechos ambientales individuales o colectivos concede acción pública a las personas naturales, jurídicas o grupo humano para denunciar la violación de las normas de medio ambiente.

Ámbito

La norma jurídica es el precepto de carácter obligatorio emanado de una autoridad competente, que tiene por objeto regular las relaciones de las personas en una sociedad, buscando el orden, la paz, la seguridad y el bien común; y dentro de esta medida las mismas deben aplicarse de acuerdo a su ámbito. “En conclusión, las normas jurídicas tienen cuatro ámbitos principales de aplicación: espacial, temporal, personal y material.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 113).

Es el medio por el cual nos permite describir al contorno o límite perimetral de un sitio, lugar, espacio o territorio. La idea de ámbito, por lo tanto, puede presentarse como aquella que refiere al área que está contenida o comprendida dentro de ciertos límites.

Ámbito espacial.- “Las normas jurídicas son elaboradas para aplicarse en una sociedad determinada.” (Pereznieto Castro, 2002, págs. 111-112). Por lo tanto la norma jurídica es aplicable un territorio limitado; ya que carecería de eficacia pretender que esta pretenda regular conductas fuera del territorio nacional.

Ámbito temporal.- “Las normas jurídicas entran en vigor a partir de una fecha cierta, que puede ser la fecha de entrada en vigor de una ley que se publica en el diario o periódico oficial.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 112) Entonces la ley no vive eternamente y por muchas que sean las razones la norma rige hasta que nuestros asambleístas creen necesario reemplazarla en un determinado momento.

Ámbito personal.- “La norma jurídica tiene validez para toda la sociedad o para parte de ella” (Pereznieto Castro, 2002, págs. 112-113); es decir que la norma es aplicable a cierta parte de la población, a un universo limitado de individuos respecto del total de individuos que habitan el país.

Ámbito material.- “Se trata de la materia que la norma regula. Así tenemos normas administrativas que regulan la naturaleza y las funciones de los órganos encargados de la administración pública.” (Pereznieto Castro, 2002, pág. 113) Es

decir que al hablar del ámbito material de la norma nos referimos a la materia que esta regula.

Cabe resaltar que el ámbito también puede ser un espacio ideal (ya sea de carácter simbólico o abstracto), que surge a partir de las cuestiones y asuntos de una o más materias que están vinculadas entre sí: “Un problema semejante debería ser tratado en el ámbito de la educación y no desde el punto de vista judicial”, “Creo que tu consulta puede ser respondida desde el ámbito de la psiquiatría”, “El planteo de Martín resultó desubicado en este ámbito”.

Bienestar Social

“Finalmente, creemos que las iniciativas de desarrollo que pueden ser social y ambientalmente sustentables son aquellas que generan no solo riqueza material sino fundamentalmente el desarrollo de los seres humanos, basado en la idea de sustentabilidad para la vida.” (Carpio Benalcazar, 2006, pág. 243)

El bienestar social, por lo tanto, incluye aquellas cosas que inciden de manera positiva en la calidad de vida: un empleo digno, recursos económicos para satisfacer las necesidades, vivienda, acceso a la educación y a la salud, tiempo para el ocio, etc.

Ander-Egg define este concepto como " toda actividad consciente, organizada y dirigida de manera individual o colectiva, que de modo expreso tiene por finalidad actuar sobre el medio social, para mantener una situación, mejorarla o transformarla". Tomado de (www.eumed.net/libros-gratis/2007a/224/19.htm, 2015).

“Las iniciativas de desarrollo implican un cambio civilizatorio que se refiere a la necesidad de rebasar los paradigmas actuales de dominación de unos sobre otros y representa una búsqueda y construcción permanente de mecanismos para alcanzar un equilibrio dinámico en los procesos ambientales, económicos, político-sociales y culturales de manera que

puedan en sí mismos renovarse y garantizar la plenitud y continuidad de vida” (Carpio Benalcazar, 2006, pág. 243).

Lo que nos lleva a concluir que son el conjunto de factores que participan en la calidad de la vida de la persona y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la tranquilidad y satisfacción humana. El bienestar social es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro. Aun así, el bienestar, como concepto abstracto que es, posee una importante carga de subjetividad propia del individuo, aunque también aparece correlacionado con algunos factores económicos, ambientales, culturales, etc. El bien social no implica un colectivismo, donde todos son, teóricamente, dueños de todo pero la propiedad, posesión y uso se transforman en una abstracción puesto que carecen de derecho de propiedad individual.

Bienestar Ambiental.- Disciplina que comprende aquellos aspectos de la salud humana, incluida la calidad de vida y el bienestar social, que son determinados por factores ambientales físicos; químicos, biológicos, sociales y psicosociales. También se refiere a la teoría y práctica de evaluar, corregir, controlar y prevenir aquellos factores en el medio ambiente que pueden potencialmente afectarnos.

“Lo que la naturaleza nos ofrece es indispensable para el bienestar y la salud de las personas en todas partes. Además de proporcionar las necesidades básicas de la vida, los cambios que allí se producen y afectan a los medios de subsistencia, los ingresos, la migración local, ocasionalmente, el conflicto político. Los impactos resultantes en términos de seguridad económica y física, de libertad, de elección y de relaciones sociales tienen impactos de amplio alcance sobre el bienestar y la salud.” (Corvalán & Hales, 2005, pág. 1).

De lo que podemos concluir que el medio ambiente influye de manera directa en el desarrollo humano, especialmente en lo que se representa a la salud, por lo

tanto de todo lo que suscite en nuestro entorno depende nuestra vida.

Obligaciones.- En materia civil las obligaciones son un vínculo jurídico entre dos o más personas determinadas que están obligadas a dar, hacer o no hacer algo respecto de otra u otras personas, en virtud de un contrato, cuasicontrato, delito, cuasidelito o la ley. (Ramos René, 1998, pág. 14).

En el Capítulo IV, de la Participación de la Instituciones del Estado, de la Ley de Gestión Ambiental, Artículo 12, literales e y f, establecen que son obligaciones de las instituciones del estado del Sistema Descentralizado de Gestión Ambiental: regular y promover la conservación del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales en armonía con el interés social; y, promover la participación de la comunidad en formulación de políticas para la protección del medio ambiente y manejo racional de los recursos naturales.

Existe una correlación de obligaciones en las emanadas por el organismo rector u autónomo en mención al GADMA que son de cumplimiento obligatorio para los ciudadanos así como las que debe cumplir el gobierno autónomo en favor de sus administrados por el hecho de pertenecer a una determinada circunscripción; ya que si estos están obligados a pagar sus respectivos tributos llámense estos impuestos, tasas y contribuciones; la municipalidad está obligada a proporcionar en nuestro caso áreas de recreación, esparcimiento y ocio; a la reconstrucción de las estructuras naturales existentes que apunten al bienestar de las comunidades que los rodean.

Mientras que la municipalidad tiene obligación para con los ciudadanos del cantón; los ciudadanos del cantón también tienen su obligación como lo plasma la Ordenanza de Parques, Jardines y Árboles en el Artículo 2 que todos los propietarios, frentistas de inmuebles, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad, están obligados a realizar el cuidado y mantenimiento de los parterres, jardines y áreas verdes de las respectivas zonas adyacentes a sus inmuebles.

Se comprende por mantenimiento y conservación la obligación del propietario

de realizar la limpieza de toda maleza y el respectivo regadío. (Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato, 2009)

Valores.- “En filosofía, moral, ética y demás ciencias abstractas, los grandes principios de la conducta individual y colectiva de los hombres. (OSSORIO, 2008, pág. 975)

“Se considera "Valor" a aquellas cualidades o características de los objetos, de las acciones o de las instituciones atribuidas y preferidas, seleccionadas o elegidas de manera libre, consciente, que sirven al individuo para orientar sus comportamientos y acciones en la satisfacción de determinadas necesidades.”

Los valores se fundan en dos puntos:

- 1.- Un sujeto dotado de necesidad de motivación.
- 2.- Un objeto, una persona, una actitud, algo, en fin, capaz de satisfacer o atender la exigencia del sujeto.

En sentido humanista, se entiende por valor lo que hace que un hombre sea tal, sin lo cual perdería la humanidad o parte de ella. El valor se refiere a una excelencia o a una perfección. Hablar de valores humanos significa aceptar al hombre como el supremo valor entre todas las realidades humanas, y que no debe supeditarse a ningún otro valor terreno, dinero, estado o ideología, por ello los valores están presentes en toda sociedad humana. (Ramírez, 2014)

“En el sentido jurídico la norma entraña un verdadero acto jurídico, ya porque es la manifestación de la voluntad del órgano administrativo que lo dicta, ya porque tiende a producir frente a la administración pública, o frente a terceras personas, un resultado de Derecho, traducido en hacer, en no hacer o permitir algo; o bien, en crear, modificar o extinguir vínculos jurídicos determinados” (Granja Galindo, 1997, pág. 68)

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Esta ley orgánica desde sus orígenes estableció una nueva organización del Estado a través de los gobiernos autónomos descentralizados, con el objeto de regular los distintos niveles de gobierno, así como su organización, competencias, facultades y funcionamiento de los mismos.

La profunda desigualdad en el desarrollo territorial fue uno de los motivos para impulsar un proyecto legal ambicioso de reorganización territorial que garantice la autonomía efectiva y a la vez promueva la descentralización y democratización de los diferentes niveles de gobierno.

La ley se estructura con base a los principios de unidad, solidaridad, equidad territorial y participación ciudadana, coordinación y corresponsabilidad, subsidiariedad, complementariedad, sustentabilidad del desarrollo.

El Código desarrolla la organización territorial en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Se establece a los distritos metropolitanos autónomos, las circunscripciones territoriales indígenas, afro ecuatorianas y montubias y a la provincia de Galápagos como regímenes especiales, que son formas de gobierno y administración del territorio, constituidas por razones de población, étnico culturales o de conservación ambiental.

La Ley en mención en lo que respecta a nuestro tema en su Artículo 54 de las Funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados literal c establece que este tendrá como función regular el uso del suelo determinando las condiciones de urbanización, asegurando el debido porcentaje de áreas verdes.

Así mismo el Artículo 424 *ibídem* señala que en todo proyecto de urbanización y fraccionamiento del suelo se entregará a la municipalidad mínimo 10% y máximo un 20% en calidad de áreas verdes, lo que nos lleva a la conclusión de que si se nos obliga a entregar un porcentaje de suelo para áreas verdes; entonces

de la misma manera debería existir obligación de la municipalidad de conservar y proteger dichas áreas.

El Artículo 577 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de las Obras y Servicios atribuibles a las Contribuciones Especiales de Mejoras establece en sus literales una serie de servicios que los administrados deberán pagar por recibir los mismos, entre los que menciona en el literal g) a las plazas, parques y jardines; pero en nuestro caso el Parque Zonal Quebrada Seca está muy lejos de que se considere un verdadera zona de recreación, esparcimiento no solo para la comunidad del Barrio Huachi Solis, sino para toda la zona sur de nuestro cantón.

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina en su Artículo 173 los recursos financieros que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados; dentro de los cuales están las transferencias del Presupuesto General del Estado; así tenemos que el monto total es del 21% de los recursos permanentes (tributarios); y, del 10% de los recursos no permanentes (petroleros). Con ello se acaba el argumento de que los recursos crecen solo para el gobierno central y se establece una relación directa entre el crecimiento del presupuesto general del Estado y el de los gobiernos autónomos descentralizados.

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT- Ambato)

El Artículo 1 de el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato, más conocido como “POT-AMBATO”, establece que es un instrumento de planificación territorial de la Municipalidad de Ambato. El POT-AMBATO, que forma parte integrante de la presente ordenanza, como anexo, entro en vigencia y aplicación a partir de la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial 106 de fecha 12 de Marzo del 2009, y según el Artículo 205 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, su aplicación será hasta el año 2020.

“Art. 2. Contenido. La Municipalidad de Ambato, formuló y elaboró el Plan de

Desarrollo Cantonal, conocido como “Estrategia Integral de Desarrollo Ambato 2020”, bajo la metodología de planificación estratégica participativa, con la participación de los actores públicos y privados, conforme lo determina el artículo 24 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. El POT-AMBATO, que es uno de los componentes de dicho Plan, determina las normas generales y específicas, y las previsiones para el uso, ocupación, edificabilidad y fraccionamiento del suelo en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Ambato, y consta de lo siguiente:

- 1.- Diagnóstico
- 2.- El Modelo de Ordenamiento Territorial
- 3.- Instrumentación del Plan
- 4.- Glosario de Términos
- 5.- Ordenanza
- 6.- Planos y Mapas
- 7.- Las Normas de Arquitectura y Urbanismo”

<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=90511&Nombre=&T=plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20ambato&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2009)

El POT-AMBATO, es uno de los componentes del Plan Desarrollo Cantonal, y según el Artículo 2 determina las normas generales y específicas, y las previsiones para el uso, ocupación, edificabilidad y fraccionamiento del suelo en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Ambato.

El POT-AMBATO señala en su Artículo 3 que cada una de sus disposiciones es de fuerza obligatoria general cuya aplicación comprenderá todo el territorio del cantón. En consecuencia, toda intervención en el uso, ocupación, utilización y fraccionamiento del suelo que se realice en el cantón, se regirá por las disposiciones contenidas en esta ordenanza.

Respecto del uso de la tierra, el Artículo 3 inciso segundo de la norma citada manifiesta que no se podrán efectuar construcciones, movimientos de tierra,

destrucción de bosques o zonas arborizadas o dar cualquier uso mientras estas se encuentren en conflicto con la calificación urbanística correspondiente a un predio.

El Plan de Ordenamiento Territorial Ambato en la Sección Tercera de los Usos de Suelo Complementarios, Condicionados y no Permitidos en el Artículo 61 establece el uso destinado al comercio-servicios, equipamientos, de acuerdo a su tipología: barrial, sectorial, zonal y urbano. En lo que respecta al equipamiento en la sección A3.1 del mismo articulado de la definición de usos específicos del suelo en el literal c) menciona que al equipamiento de recreación comprende los espacios verdes de uso colectivo los cuales son reguladores del equilibrio ambiental, así como también las áreas, edificaciones y dotaciones destinadas a la práctica del ejercicio físico, al deporte de alto rendimiento y a la exhibición de la competencia de actividades deportivas.

(<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=90511&Nombre=&T=plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20ambato&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>, 2009)

En el Artículo 73 en el literal a) de la mencionada norma establece la Reglamentación de Estacionamientos y prohíbe el ingreso vehicular a través de plazas, plazoletas, parques.

De lo que se concluye que la falta de una verdadera administración en los parques de gran extensión del cantón se convierta en lugares de tránsito vehicular que conllevan al deterioro paulatino de los mismos.

ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES

La Reforma a la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato, materia de nuestro estudio fue aprobada el 10 de Marzo del 2009 por el Ilustre Concejo Cantonal en uso de sus deberes y atribuciones contempladas en el Artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, misma que fue sancionada y promulgada el 16 de Marzo del 2009.

Esta ordenanza establece los lineamientos para la protección de las áreas verdes del cantón, así como también las sanciones en caso de destrucción, tala de árboles.

Para los efectos de representación, organización, coordinación e implementación de los programas relacionados con las áreas verdes, parques y jardines del cantón, el Artículo 12 de la presente Ordenanza señala que el Departamento de Parques y Jardines es la unidad administrativa de la municipalidad encargada de desarrollar, impulsar y supervigilar el uso y destino adecuado de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos.

La Unidad de Parques y Jardines, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la municipalidad pasará a ser el director y contar con el personal técnico que cubra las diferentes áreas de actuación, tal el caso de la Sección Vivero, de Mantenimiento, de Diseño, de Construcción, Arborización, Educación Ambiental, Secretaría, Topógrafo, Dibujantes y Jardineros.

Para el cumplimiento de los objetivos denominados en esta Ordenanza, la Unidad de Parques y Jardines, realizará el diseño, construcción, implementación y mantenimiento de los parques, jardines y espacios verdes en general.

Mientras que el Artículo 13 *ibídem* menciona que la fiscalización de la obra de áreas verdes que efectúen los urbanizadores, sean personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, estará a cargo de la Jefatura de Parques y Jardines del Departamento de Obras Públicas.

La Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles en el Artículo 8 establece que la municipalidad suscribirá convenios con barrios, personas naturales o jurídicas y otras agrupaciones como colonias, clubes, comités, etc.; con el fin de que cuiden, mantengan y arboricen las diferentes áreas de uso comunitario, mismos que se verán respaldados con incentivos económicos para los suscribientes de estos convenios.

Además en el mismo Artículo 8 inciso 2 ibidem manifiesta “El Departamento de Obras Públicas quien a través de la Jefatura de Parques y Jardines proveerá de las plantas que disponga en el Vivero Municipal, así como brindará el asesoramiento respectivo y la entrega de abono orgánico.” (Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato, 2009, pág. 3).

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES

Por su parte, Dada, J.J. en su Plan Financiero 1999-2003, pone de manifiesto “aunque esta no sea su intención, un claro problema de la administración de las Áreas Protegidas en zonas de desarrollo agrario, ante todo por haberse instituido el supuesto de que los recursos naturales renovables (los bosques), pueden ser manejados de manera sostenible por las comunidades agrícolas.” Tomado de (www.eumed.net/libros-gratis/2007a/224/19.htm, 2015)

El Departamento de Parques y Jardines, administrará el adecuado uso y destino de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos, precautelando la conservación de la flora y fauna de la región al igual que la infraestructura deportiva o recreativa existente.

La reglamentación que permite el cumplimiento de una adecuada administración de las áreas verdes correrá a cargo del Departamento de Parques y Jardines como lo señala la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles en el Artículo 12; mientras que la municipalidad realizará todas y cada una de las actividades administrativas necesarias para su buen funcionamiento.

Es necesario citar lo expuesto por el Ingeniero Hernán Sandoval, Director de Obras Públicas, quien manifestó: “... aseguró que su obligación es cuidar los 38 parques de la ciudad, 27 parterres de avenidas, 13 parques de las parroquias, podar el césped de 36 áreas verdes y precautelar el bienestar de 24 parques barriales. Sin embargo para todo este espacio cuentan con 38 trabajadores, existiendo un déficit de 100 personas para la

atención de estos sitios. “La política actual no es llenar vacantes sino trabajar con microempresas, para generar mayor empleo. Nosotros tratamos de cumplir lo que más está a nuestro alcance, porque por el número de personas es limitado y cada cuidador de parques está encargado de uno y dos sitios de esparcimiento” aseguró Sandoval.” (La hora, 2012).

Lo que fortalece nuestra investigación al establecer la falta de personal para el cuidado de nuestras áreas verdes, parques y jardines, que pese a los múltiples esfuerzos de la unidad a cargo traen como consecuencia que se vulnere los derechos de la ciudadanía y los espacios verdes.

Importancia

La importancia de una administración de los espacios verdes conforma un gran contenedor para el desarrollo de la actividad humana sobre el territorio. Son también elementos estructuradores del ámbito urbano; así, las zonas verdes naturales constituyen un condicionante obligado en todo planteamiento de desarrollo urbanístico y las artificiales se configuran como piezas adaptadoras de los diferentes usos y ocupaciones del territorio.

En el Artículo 375 de la Constitución ecuatoriana establece que el Estado es quien garantizará el derecho al hábitat y vivienda en todos los niveles de gobierno para la cual mejorara las viviendas precarias y dotara de espacios públicos y áreas verdes.

La Autora Ana Isan en el sitio web Ecología Verde señala “Las ciudades que ofrecen **calidad de vida** no sólo han de tener buenos servicios, mobiliario urbano práctico y unos niveles de polución controlados, sino poner a disposición de los ciudadanos **zonas verdes** a través de políticas responsables con el medio ambiente. Por último, puesto que se ha demostrado que el contacto con la naturaleza beneficia a largo plazo, los planificadores urbanos tienen un gran **recurso** para diseñar las ciudades de forma inteligente, haciéndolas más habitables. No en vano, los parques,

jardines y pequeñas arboledas son auténticos **oasis** en medio de la jungla urbana, unos valiosos recursos para mejorar la salud y el bienestar”. (Isan, 2014)

En la ciudad, los espacios libres públicos y zonas verdes forman parte del espacio comunitario, a la vez que constituyen un escenario de urbanidad y convivencia. Representan, por tanto, uno de los principales aspectos vertebradores de la realidad urbana. A su vez, estos espacios contribuyen sustancialmente a la conservación y mejora de la calidad ambiental de nuestras ciudades y, por ende, a la preservación de la salud del ciudadano; por lo que se hace indispensable una administración integral de cada una de las áreas verdes, parques y jardines de nuestro cantón.

Administración Pública

“El termino sustantivo administración según la Real Academia Española de la Lengua, acción y efecto de administrar. Y esta a su vez proviene del verbo latino administrare que quiere decir servir, gobernar o ejercer algún cargo. De donde en suma, el verbo administrar indica, en su esencia, una actividad subordinada de quien sirve en favor de su beneficiario.” (Granja Galindo, 1997, pág. 86)

La Administración Pública es una ciencia y arte, a la vez que tiene por objeto el conocimiento y practica de múltiples actividades, o servicios, ejercidos consciente e intencionalmente por los órganos administrativo y servidores públicos, en general en razón del mandato o representación del Estado, para lograr diferentes fines de la colectividad.” (Granja Galindo, 1997, pág. 88)

El autor Dr. Holguer Lucero en su obra Doctrina y Práctica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa define: “la administración pública es la actividad del Gobierno, poder ejecutivo, encaminada al cumplimiento de las leyes, a la realización y satisfacción de los interés y reclamos colectivos en sus diversos aspectos, como servicios públicos, seguridad, vialidad, salud, educación, etc. para lo cual dispone de órganos centrales, descentralizados, autónomos, provinciales y

locales.” (Lucero, Doctrina y Práctica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, 2012, pág. 9)

“La prestación de servicios públicos estará basada en el conocimiento de aquellos servicios que realmente necesita la comunidad, es entonces cuando la municipalidad ha considerado todas las posibilidades y previsiones para establecer un servicio público; además ha contemplado aspectos tales como:

- Saber si un servicio es esencial, imprescindible o no.
- Si es obligatorio, porque la ley lo prevé.
- Si es exclusivo, porque es atendido por encargo.
- Si es el servicio propio e impropio, cuando las necesidades colectivas así lo exijan.

La eficiencia de la administración de los servicios públicos debe contemplar al mismo tiempo tres elementos:

- a) Área administrativa responsable.
- b) Recursos humanos especializados.
- c) Recursos materiales.” (Granja Galindo, 1997, pág. 105)

El área administrativa responsable.- El GADMA por su tamaño y características demográficas y económicas deberá considerar en su estructura orgánica administrativa que podrá llamarse dirección, departamento u oficina responsable de la prestación de los servicios públicos, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con las necesidades de la población.

Esta dirección, departamento u oficina tendrá a su cargo las funciones de planeación, organización y mantenimiento de los servicios públicos. Será además el que proponga y opere el reglamento de servicios públicos.

Por lo tanto es muy importante que exista esta unidad administrativa, ya que así se organizará y controlará mejor la administración de los servicios públicos; por consiguiente, se logrará un ahorro máximo de gastos de administración y se evitará la dispersión de responsabilidades entre las diversas dependencias de la

administración municipal.

Las principales funciones que este órgano administrativo debe realizar son las siguientes:

- Plantear y organizar la prestación y administración de los diversos servicios públicos.
- Efectuar la prestación de servicios públicos, tratando de cubrir las necesidades de la comunidad.
- Procurar que la prestación de los servicios públicos se realice conforme a los programas de gobierno municipal y los reglamentos respectivos.
- Vigilar que los pagos de los particulares por el disfrute de un servicio público se cumplan en los montos y plazos señalados por la Municipalidad.
- Vigilar el uso adecuado de inmuebles y equipo destinado a la prestación de servicios públicos.
- Realizar el mantenimiento y conservación de los edificios destinados a la prestación de algún servicio público.
- Realizar campañas de concentración para que la población colabore en la conservación y mantenimiento de los servicios públicos.

Recursos Humanos.- El crecimiento explosivo de la población, la diversidad de sectores, la dispersión de asentamientos humanos y la escasez de recursos económicos obligan a que la prestación de servicios públicos en los ayuntamientos no únicamente debe estar bajo la responsabilidad de una área administrativa específica sino es imprescindible que el personal que opera y proporciona mantenimiento a los servicios públicos sea calificado e incluso especializado para lograr la eficiencia de éstos y cumplir con oportunidad a las expectativas de la ciudadanía.

Para ello es recomendable considerar los siguientes aspectos:

- Promover cursos de capacitación y adiestramiento específicos al personal del área de servicios.

- Reclutar personal con experiencia en el área a servir.
- Instrumentar un sistema de servicio civil de carrera, a fin de dar continuidad a los programas.

Recursos Materiales.- Para el buen desarrollo de las operaciones de conservación y mantenimiento de los servicios públicos, es necesario priorizarlos, de tal manera que los recursos materiales con que cuente el municipio sean suficientes para cubrir la demanda de cantidad y calidad del servicio, de tal suerte que se minimizan los costos para el ayuntamiento en aquellos servicios que presta en forma gratuita. La adquisición de maquinaria y equipo de trabajo que se utiliza en la prestación de los servicios públicos debe contemplar las siguientes recomendaciones mínimas:

- Realizar un inventario del equipo que va ser reemplazado.
- Verificar con proveedores especializados los mejores precios de adquisición.
- Adquirir solamente el equipo indispensable y de utilidad para el servicio.
- Asegurar la conservación y mantenimiento oportuno de equipo y maquinaria.
- Considerar la posibilidad de prestar servicios intermunicipales para abatir costos de operación.

Importancia y características.- “La prestación de los servicios públicos son una muestra definitiva para elevar el nivel de vida de los habitantes, esto significa que en la medida que se incrementen los servicios se mejoraran las condiciones materiales de desarrollo de las comunidades.” (Jaramillo, 1986, pág. 60).

En el municipio el acercamiento entre el pueblo y el gobierno, plantean una dimensión social en la atención a las necesidades reales y la pronta respuesta de las autoridades generan un impacto social positivo o negativo. Es decir, que la evaluación del papel del gobierno municipal se realiza por la población en base a la calidad o nivel de eficiencia de los servicios que presta, por tanto los servicios públicos son el fin último y el medio para una estrategia de imagen gubernamental.

El desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados ya que mediante éstos el gobierno muestra su función imparcial ante los habitantes, pues son características fundamentales de los servicios.

Valores de los Parques

Para establecer el papel que juegan las áreas verdes, parques y jardines en la comunidad, tomaremos en cuenta lo que nos señala el Boletín Oficial de la Región de Murcia España, en la Ordenanza Municipal de Áreas Verdes y Arbolado Viario.

“Con su presencia en las ciudades en cantidad y calidad suficientes y, además, con una distribución acertada, los árboles realizan aportaciones:

- Ambientales: Disminuyen la temperatura y aumentan la humedad ambiental, generan oxígeno y consumen anhídrido carbónico, disminuyendo el ruido ambiental, fijan y reducen el nivel de polvo y otros agentes contaminantes presentes en el aire, disminuyen y filtran el viento y reducen las escorrentías del agua de lluvia y sus efectos erosivos.
- Ecológicas: Aumentan la biodiversidad del medio urbano y forman un entramado que permite la continuidad biológica entre las diversas zonas verdes urbanas.
- Sociales: Posibilitan la permanencia en los espacios libres urbanos haciéndolos más amables, acercan el medio natural a las ciudades y permiten funciones educativas y culturales, generan sensaciones psicológicas agradables que son beneficiosas para la salud de los ciudadanos, y añaden valores simbólicos a ciertos espacios urbanos.
- Paisajísticas: Proporcionan escalas y definen el paisaje, a la vez que organizan e integran los diversos espacios urbanos.

- Económicas: Revalorizan determinadas zonas urbanas además del valor que ya poseen por sí mismos.” (Boletín Oficial de la Región de Murcia, 2014, pág. 3)

De lo que podemos establecer que a través de una buena Administración de Parques se puede convertir a las zonas verdes en un patrimonio colectivo de gran valor social y cultural; de lo que se concluye que es urgente dar solución a las necesidades y expectativas de los ciudadanos en cuanto a la creación, conservación, mantenimiento y protección de las áreas verdes.

Qué es un administrador

Según Fayol “Afirma que la toma de decisiones también hace parte de las funciones de la organización. Señaló cómo las funciones del administrador la prevención, organización, coordinación y control, que expresado en términos más actuales no es otra cosa que la planeación, organización, dirección y control.” Tomado de (www.eumed.net/libros-gratis/2007a/224/19.htm, 2015)

“El mantenimiento del futuro exigirá más profesionalidad por parte de los departamentos de Parques y Jardines, donde además de los conocimientos técnicos será de gran valía una formación en el conocimiento de la gestión económica y la planificación.” (Ros Orta, 2013, pág. 67).

Por lo tanto el administrador es una persona responsable de gestionar y conservar los bienes entregados a él en perfectas condiciones así como emprender para el mejoramiento de los servicios a él otorgados. Actividades que realiza el órgano rector por intermedio de su delegado en el departamento correspondiente de manera uniforme y continua, para satisfacer las necesidades básicas de la comunidad.

Los servicios públicos juegan un papel muy importante dentro de las funciones que desempeña el GAD, ya que a través de ellos se refleja la buena marcha de la administración y se responde a las demandas planteadas por la comunidad para

mejorar sus condiciones de vida.

Por lo tanto, es recomendable que las autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados promuevan el establecimiento de servicios públicos en el territorio municipal, con el fin de que se pueda administrar de una manera correcta los diferentes parques de la ciudad de Ambato.

Unidad de Parques y Jardines

La Unidad de Parques y Jardines dentro del Organigrama Estructural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; es un departamento que pertenece al Área de Servicio Público a cargo de la Dirección de Obras Públicas.



Gráfico No. 5 Organigrama Estructural
Elaborado por: María Eugenia Serrano

La Ordenanza de Áreas Verdes Parques y Jardines señala en el Artículo 12, que el Departamento de Parques y Jardines para los efectos de representación, organización, coordinación e implementación de los programas relacionados con las áreas verdes, parques y jardines del cantón, es la unidad administrativa de la municipalidad encargada de desarrollar, impulsar y supervigilar el uso y destino

adecuado de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos.

La Unidad de Parques y Jardines, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de la municipalidad pasará a ser Dirección y contar con el personal técnico que cubra las diferentes áreas de actuación, tal el caso de la Sección Vivero, de Mantenimiento, de Diseño, de Construcción, Arborización, Educación Ambiental, Secretaría, Topógrafo, Dibujantes y Jardineros.

Para el cumplimiento de los objetivos denominados en esta Ordenanza, la Unidad de Parques y Jardines, realizará el diseño, construcción, implementación y mantenimiento de los parques, jardines y espacios verdes en general.

Mientras que el Artículo 13 *ibídem* menciona que la fiscalización de la obra de áreas verdes que efectúen los urbanizadores, sean personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, estará a cargo de la Jefatura de Parques y Jardines del Departamento de Obras Públicas.

La Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles en el Artículo 8 establece que la municipalidad suscribirá convenios con barrios, personas naturales o jurídicas y otras agrupaciones como colonias, clubes, comités, etc.; con el fin de que cuiden, mantengan y arboricen las diferentes áreas de uso comunitario, mismos que se verán respaldados con incentivos económicos para los suscribientes de estos convenios.

Además en el mismo Artículo 8 inciso 2 *ibidem* manifiesta “El Departamento de Obras Públicas quien a través de la Jefatura de Parques y Jardines proveerá de las plantas que disponga en el Vivero Municipal, así como brindará el asesoramiento respectivo y la entrega de abono orgánico.” (Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato, 2009, pág. 3).

De la revisión de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato deducimos que dentro de las funciones que realiza la Unidad

de Parques y Jardines tenemos:

1. Revisión periódica de las áreas verdes, parques y jardines.
2. Realizará el diseño, construcción, implementación y mantenimiento de los parques, jardines y espacios verdes en general.
3. Programación de trabajos de mantenimiento
4. Ejecución del mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines.
5. Proveer de las plantas que disponga el Vivero Municipal.
6. Fiscalización de la obra de áreas verdes que efectúen los urbanizadores, sean personas naturales o jurídicas, públicas y privadas.

La naturaleza ha sido parte fundamental en el desarrollo de toda actividad; y ha estado presente en los asentamientos humanos aunque en muchas de las ciudades no solo del país se estén convirtiendo en ciudades de concreto; las nuevas políticas ambientales los tratan de incluir en nuestras vidas a través de jardines, parques, huertos, o bien como mero paisaje.

Las áreas verdes, parques y jardines urbanos constituyen en muchas de nuestras localidades, el único reducto que los ciudadanos tienen para aliviarse de los males endémicos de las ciudades; por lo tanto son una garantía de la presencia de la naturaleza en la ciudad.

Además estos contribuyen con funciones ornamentales, proporcionan espacios recreativos y de expansión, mejoran las condiciones climáticas de la ciudad, contribuyen a reducir la contaminación ambiental e influyen de forma positiva, tanto en la salud física como en la salud mental de los seres humanos que viven en un entorno cada vez más urbanizado; entonces las funciones que realiza la Unidad de Parques y Jardines para su embellecimiento, cuidado y protección son muy necesarias siempre y cuando sean bien encaminadas a las áreas y espacios públicos que se ven urgidos de esta atención.

Si consideramos la sostenibilidad como la tendencia de un sistema, en este caso el urbano, a generar la máxima diversidad social y ecológica, los parques y jardines públicos constituyen uno de los elementos que más directamente

intervienen en el equilibrio ambiental y social de una ciudad, y por tanto han de asumir los conceptos y los objetivos del desarrollo sostenible.

“Si queremos encontrar soluciones tendremos que mejorar el entorno urbano y su calidad de vida, haciendo de las ciudades lugares más saludables, respetando los principios básicos de la sostenibilidad.” (López Medina, 2008, pág. 17).

Por lo tanto las nuevas políticas en cuanto a la preservación y recuperación de nuestras zonas verdes de la actual administración, debe constituir la herramienta idónea para la consecución y recuperación total de parques y jardines de nuestra ciudad que permitan un desarrollo integral de la ciudadanía permitiendo que los derechos a la cultura física, tiempo libre deporte y sano esparcimiento.

Hipótesis

La Normativa Legal incide en la Administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis.

La Normativa Legal no incide en la Administración del Parque zonal Quebrada. Seca del Barrio Huachi Solis.

Señalamiento de Variables:

Variable independiente: La normativa legal

Variable Dependiente: Administración de Parques.

Termino de Relación “incide”

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

Enfoque

“El enfoque es la orientación metodológica de la investigación y constituye la estrategia general en el proceso de abordar y plantear el problema de investigación.” (Villalba Avilés, 2011, pág. 18)

El enfoque del presente trabajo de investigación se ampara y se ajusta esencialmente en el paradigma crítico propositivo, que tiene por objeto identificar un problema que padezca la sociedad o grupo de estudio y así plantear una alternativa de solución que vislumbre una transformación, la misma que será el producto del análisis del problema de investigado y de cómo este afecta directamente a las personas involucradas en esta situación.

Esta investigación tiene el carácter social y legal, por lo que manejaremos el enfoque metodológico mixto cuanti-cualitativo; lo que nos servirá para plantear una solución en base a los datos que se recojan, su adecuada interpretación y análisis.

Modalidad básica de la investigación

De campo

“La investigación de campo es el estudio sistemático de los hechos en el lugar que se producen. En esta modalidad el investigador toma contacto en forma directa con la realidad, para obtener información de acuerdo con los objetivos del proyecto.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 95).

La investigación se la realizará en el lugar donde se producen los acontecimientos, esto es en barrio Huachi Solis del cantón Ambato, provincia del Tungurahua; donde existirá un vínculo directo con la población a ser investigada, ya que con ello se podrán obtener datos verídicos acordes a la realidad.

Bibliográfica – Documental

“La investigación documental-bibliográfica tiene el propósito de detectar, ampliar y profundizar diferentes enfoques, teorías, conceptualizaciones y criterios de diversos autores sobre una cuestión determinada, basándose en documentos (fuentes primarias), o en libros, revistas, periódicos y otras publicaciones (fuentes secundarias).” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 95)

El presente proyecto por su contexto tiene por objeto recoger, comparar, profundizar, ampliar diferentes teorías y técnicas; por lo que primordialmente analizamos y nos basaremos en lo prescrito en los siguientes cuerpos legales: Constitución de la República del Ecuador, en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato (POT-AMBATO), y en la Ordenanza de Áreas verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato. Además nos apoyaremos en los textos: Lecciones de Derecho Administrativo, Como elaborar y asesorar una Investigación de Tesis, Metodología de la Investigación Científica, en artículos de periódicos como La Hora Nacional; así como también en páginas de sitios web.

Nivel o Tipo de Investigación

Exploratorio

“Es aquella que nos permite generar hipótesis, reconocer variables de interés investigativo, sondear un problema poco investigativo o desconocido en un contexto particular”. (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 97)

La presente investigación dio apertura a nuevos campos de conocimiento de la normativa legal sobre la administración de parques y espacios verdes del cantón Ambato, ya que la información que se obtiene en relación al tema de investigación, la Normativa Legal y la Administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis, contribuirá a la construcción de varias alternativas que conlleven al adecuado mantenimiento y protección no solo del parque materia de nuestro estudio sino que de todos los parques y zonas verdes del cantón.

Descriptivo

“Esta investigación nos permite comparar dos o más fenómenos, situaciones o estructuras, clasificar elementos y estructuras, modelos de comportamiento, según criterios, caracterizar a una comunidad; muchas de estas investigaciones de este nivel tienen interés de acción social.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 97)

En esta investigación se analizó sobre la normativa legal existente para administrar parques, jardines del canton; llegando a soluciones que permitan satisfacer las necesidades de los pobladores del Barrio Huachi Chico y por lo tanto llegar al aprovechamiento de los espacios verdes exponiendo los hechos encontrados y las ideas que conlleven hacia una solución.

Explicativa

“Es aquella que tiene relación causal; no sólo persigue describir o acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. Además de describir el fenómeno, tratan de buscar la explicación del comportamiento de las variables. Su metodología es básicamente cuantitativa, y su fin último es el descubrimiento de las causas” (<http://es.scribd.com/doc/136719435/Investigacion-Explicativa>, s.f.)

Este tipo de investigación es de tipo explicativa porque necesitamos responder al porqué de las cosas, y en nuestro caso describir las principales causas que generan el problema, detectar los factores determinantes de ciertos comportamientos que se presenten en la investigación, con la finalidad de tener elementos que nos permitan dar explicaciones de lo estudiado y analizado en este contexto.

Población y Muestra

“La población es el conjunto de todos los elementos de la misma especie que presentan una característica determinada o que corresponde a una misma definición y a cuyos elementos se estudiarán sus características y relaciones. La muestra es el subconjunto de la población.” (Lerma González, 2009, págs. 72-73)

La población para la presente investigación corresponde a la situación actual en la que se desenvuelve la sociedad, entrevistaremos y encuestaremos a los siguientes grupos de personas:

Cuadro No. 1 Población

COMPOSICIÓN	POBLACIÓN
Autoridades del Barrio	4
Funcionarios públicos	2
Población	6930
TOTAL	6936

Fuente: INEC

Elaboración: María Eugenia Serrano

Para el cálculo de la muestra se determina aplicando la siguiente fórmula:

Si la población es finita, es decir sabemos el total de la población y deseamos saber cuántos del total tendremos que estudiar la fórmula sería:

$$n = \frac{Z^2 p \cdot q \cdot N}{NE^2 + Z^2 q \cdot p}$$

De donde:

n = muestra	=	?
Z = nivel de confianza 95%	=	(1.96)
P = probabilidad de ocurrencia = 50 %	=	0.5
Q = probabilidad de no ocurrencia = 50%	=	0.5
N = población	=	6936
E= margen de error = 5%	=	0.05

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5) \cdot 6936}{(6936)(0.05)^2 + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = \frac{(3.8416)(0.25) \cdot 6936}{(6936)(0.0025) + (3.8416)(0.25)}$$

$$n = \frac{6661,3344}{17,34+0,9604}$$

$$n = \frac{6661,3344}{18.3004}$$

n= 364

Por lo tanto el número encuestados serán 364

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No. 2 Variable Independiente: **Normativa legal**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Es aquel precepto creado expresamente según ciertos procedimientos y lo más importante por la manifestación unificada de la voluntad de una comunidad jurídica, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, que regula la conducta humana en un tiempo y espacio definido, prescribiendo determinadas circunstancias condicionales, facultades, funciones y deberes, como sanciones en caso de que dichos deberes no se cumplan.	-Ámbito	- Espacial -Temporal - Personal - Material	¿Conoce usted si existe una ordenanza para el cuidado de las áreas verdes, parques jardines y árboles del cantón Ambato?	- Encuesta	Cuestionario
	-Ordenanzas	- Contribuciones Especiales	¿Conoce usted la existencia de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón?	- Entrevista	Cuestionario
	-Funciones	- Obligaciones - Valores	¿Conoce usted que entidad del (GADMA) está encargada de la administración de parques y jardines?		

Fuente: Capítulo II

Elaboración: María Eugenia Serrano

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No. 3 Variable Dependiente: **Administración de Parques**

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Es aquella que se encarga de llevar a cabo la gestión ambiental en cuanto al adecuado uso y destino de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos. Comprende la estructura y funcionamiento de las instituciones para orientar y ejecutar los procesos y actividades de mantenimiento, aseo, embellecimiento de las áreas verdes, parques, jardines y árboles de una jurisdicción determinada.	<ul style="list-style-type: none"> - Importancia - Gestión - Administración Pública - Actividades de Parques y Jardines 	<ul style="list-style-type: none"> - Función de la administración de parques -Económicos -Humanos -Técnicos -Mantenimiento - Conservación -Aseo -Embellecimiento 	<ul style="list-style-type: none"> ¿Conoce usted si el GADMA tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis? ¿Sabe usted en que consiste la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis? ¿Conoce usted las funciones del personal de la Unidad de Parques y Jardines? 	<ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista 	<ul style="list-style-type: none"> Cuestionario Cuestionario

Fuente: Capítulo II
Elaboración: María Eugenia Serrano

Plan de Recolección de Información

Cuadro No. 4 Plan de recolección de información

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
¿De qué personas/objetos?	De los funcionarios públicos De la autoridades del Barrio Huachi Solis De los habitantes del Barrio Huachi Solis
¿Sobre qué campos o aspectos?	Normativa Legal Administración de Parques.
¿Quién?	María Eugenia Serrano
¿Cuándo?	Agosto a Diciembre del 2014
¿Dónde?	<ul style="list-style-type: none">• Unidad de Parques y Jardines del GAD Municipalidad Ambato• Barrio Huachi Solis
¿Cantidad de veces?	Una vez a cada uno de los encuestados
¿Qué técnicas va a aplicar?	Encuesta, Documentación Bibliográfica
¿Con qué?	Cuestionario estructurado
¿En qué situación?	En horas laborables – disponibilidad de las o los encuestados

Elaboración: María Eugenia Serrano

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

“Es una técnica de recolección de la información, por la cual los informantes responden por escrito a preguntas entregadas por escrito.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 120).

“Tanto la entrevista como la encuesta necesitan del apoyo de un cuestionario. Este instrumento es una serie de preguntas impresas sobre los hechos y aspectos que interesan investigar, las cuales son contestadas por la población o muestra de estudio. (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 121).

La encuesta será aplicada en Barrio Huachi Solis del cantón Ambato a las siguientes personas:

1. Autoridades del Comité Central del Barrio Huachi Solis.
2. Los habitantes del Barrio Huachi Solis.

Entrevista

“La entrevista es la conversación directa entre uno o varios entrevistadores y uno o varios entrevistados, con el fin de obtener información vinculada al objeto de estudio.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 118).

“La entrevista es una técnica de gran efectividad para orientar, porque contribuye a un conocimiento profundo del objeto de estudio y al análisis de sus necesidades específicas.” (Herrera , Medina, & Naranjo, 2004, pág. 119)

La entrevista será aplicada en el cantón Ambato a las siguientes personas:

1. Ing. María Gabriela Sánchez – Jefe de la Unidad de Parques y Jardines del GADMA.
2. Sr. Luis Villaroel – Guardián del Parque "Luis A. Martínez" El Sueño

Validez y Confiabilidad

La validez de los instrumentos está dada por un nivel de confiabilidad del 95% y un error maestra de 0.05%.

Plan de Procesamiento de Información

Con la información recogida podremos realizar las siguientes actividades:

1. Clasificación de la información; esta se realizará con el objeto de descartar

la información imperfecta, no pertinente, incompleta y contradictoria, etc.

2. Repetición de recolección, en ciertos casos individuales para corregir fallas de contestación.
3. Tabulación de la información según las variables de la hipótesis.
4. Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

La recolección, tabulación, análisis e interpretación de datos se realiza mediante la técnica de la encuesta con un instrumento esencial que es el cuestionario, misma que será aplicada a 364 personas que son el tamaño de la muestra de acuerdo al número de habitantes, directivos que existen en el Barrio Huachi Solis de la parroquia Celiano Monge del cantón Ambato.

Una vez aplicadas las encuestas, se realiza la tabulación respectiva para dar mayor significado a la propuesta que pretende establecer el resultado de la investigación.

A continuación se detallan los resultados obtenidos de las encuestas las mismas que se representan por cuadros estadísticos y el respectivo análisis e interpretación de acuerdo a cada pregunta formulada en el cuestionario

1. ¿Conoce usted si existe una Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, parques, jardines y árboles del cantón Ambato?

Cuadro No. 5 Pregunta No. 1

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	112	31%
NO	252	69%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

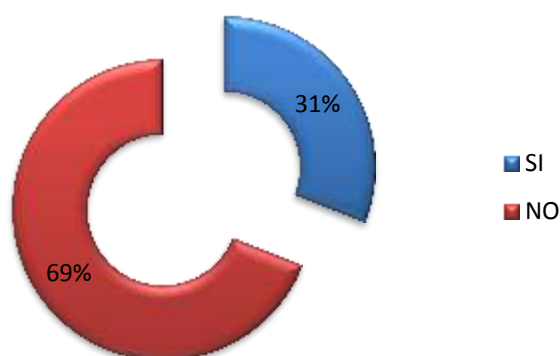


Gráfico No. 6 Pregunta No. 1

FUENTE: Cuadro N° 5

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro moradores del Barrio Huachi Solis encuestados, ciento doce manifiestan que si tienen conocimiento de una Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, parques, jardines y árboles del cantón Ambato, lo que representa el 31%; mientras que doscientos cincuenta y dos dicen no conocer la Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, parques, jardines y árboles del cantón Ambato, lo que representa el 69%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados no tienen conocimiento de la existencia de una Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, parques, jardines y árboles del cantón Ambato, lo que refleja la poca difusión de la misma por parte de las autoridades competentes y el poco interés o participación de la ciudadanía en los asuntos del cantón.

2. ¿Conoce usted la existencia de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato?

Cuadro No. 6 Pregunta No. 2

PREGUNTA N° 2	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	153	42%
NO	211	58%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

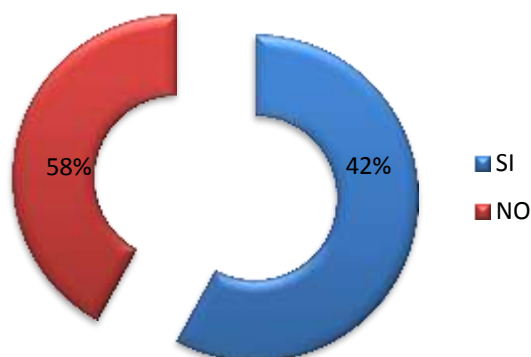


Gráfico No. 7 Pregunta No. 2

FUENTE: Cuadro N° 6

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro encuestados, ciento cincuenta y tres si conocen la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato, lo que representa el 42%, doscientos once, manifiestan que no conocen la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato, lo que representa el 58%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina y se puede cotejar con los resultados de la Pregunta No.1, concluimos que si la mayoría de los encuestados no conocen la Ordenanza Municipal para el cuidado de áreas verdes, parques, jardines y árboles del cantón, mucho menos conocerán la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.

3. ¿Conoce usted que entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) está encargada de la administración de parques y jardines?

Cuadro No. 7 Pregunta No. 3

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	171	45%
NO	193	55%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

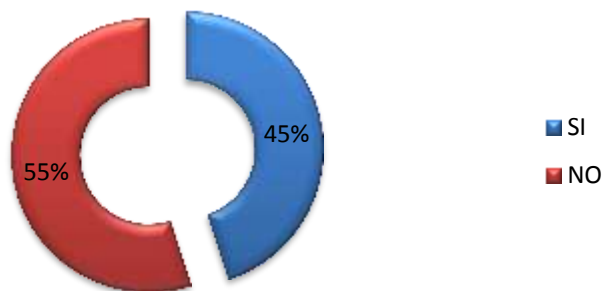


Gráfico No. 8 Pregunta No. 3

FUENTE: Cuadro N° 7

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro moradores del Barrio Huachi Solis encuestados, ciento setenta y uno si tienen conocimiento de que entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato está encargada de la administración de parques y jardines, lo que representa el 45%; ciento noventa y tres manifiestan que no conocen que entidad del GADMA está encargada de la administración de parques y jardines, lo que representa el 55%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados no conocen que entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato está encargada de la administración de parques y jardines, entonces es razonable que los moradores del Barrio Huachi Solis no puedan reclamar el adecuado uso y mantenimiento del Parque Zonal Quebrada Seca.

4. ¿Tiene usted conocimiento de lo que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad?

Cuadro No. 8 Pregunta No. 4

PREGUNTA N° 4	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	198	54%
NO	166	46%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

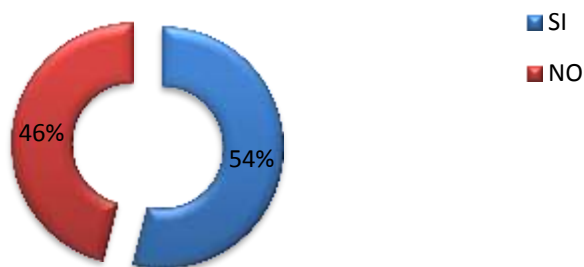


Gráfico No. 9 Pregunta No. 4

FUENTE: Cuadro N° 8

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro moradores encuestados, ciento noventa y ocho si tienen conocimiento de lo que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad, lo que representa el 54%; ciento sesenta y seis encuestados manifiestan que no conocen las actividades que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad, lo que representa 46%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados coinciden en manifestar que si tienen conocimiento de lo que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad, entonces los moradores del Barrio Solis demuestran la poca participación activa que tienen en cuanto a exigir que los deberes del administrador de parques y jardines de la Municipalidad del cantón Ambato se viabilicen en favor del Parque Zonal Quebrada Seca.

5. ¿Conoce usted las funciones del personal de la Unidad de Parques y Jardines del cantón Ambato?

Cuadro No. 9 Pregunta No. 5

PREGUNTA N° 5	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	134	37%
NO	230	63%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

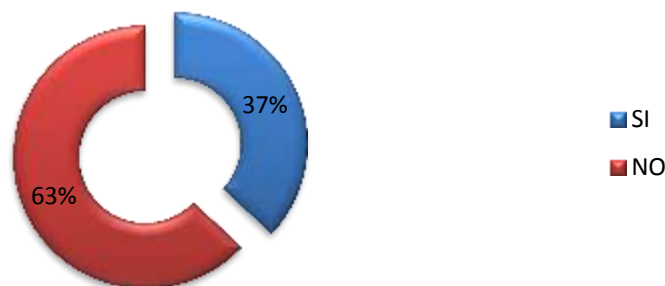


Gráfico No. 10 Pregunta No. 5

FUENTE: Cuadro N° 9

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro moradores encuestados, ciento treinta y cuatro manifiestan saber las funciones del personal de la Unidad de Parques y Jardines del cantón Ambato, lo que representa el 37%; mientras que doscientos treinta personas encuestadas coinciden en manifestar no saber las funciones del personal de la Unidad de Parques y Jardines del cantón Ambato, lo que representa el 63%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados manifiesta no saber las funciones del personal de la Unidad de Parques y Jardines del cantón Ambato; al cotejar con los resultados de la Pregunta No. 3, deducimos que si los moradores del Barrio Huachi Solis no conocen cual es la entidad encargada de la administración de los parques mucho menos tiene conocimiento de las funciones que debe realizar el personal de esta unidad.

6. ¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?

Cuadro No. 10 Pregunta No. 6

PREGUNTA N° 6	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	178	49%
NO	186	51%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

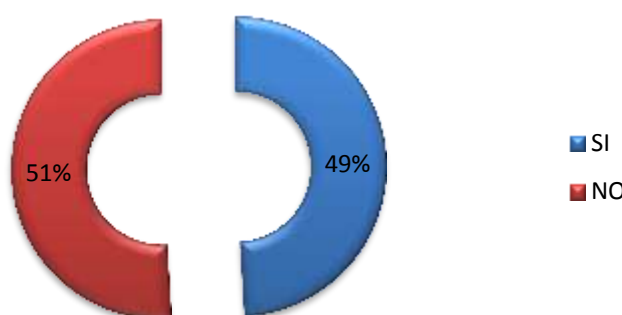


Gráfico No. 11 Pregunta No. 6

FUENTE: Cuadro N° 10

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro encuestados, ciento setenta y ocho si tienen conocimiento que el GADMA tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que representa el 49%; ciento ochenta y seis personas encuestadas manifiestan que no conocen que el GADMA tenga designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que representa el 51%

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados manifiestan que no conocen que el GADMA tenga designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis mientras que la minoría manifiesta que si conocen que el GADMA tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis.

7. ¿Tiene conocimiento de lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?

Cuadro No. 11 Pregunta No. 7

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	101	28%
NO	263	72%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

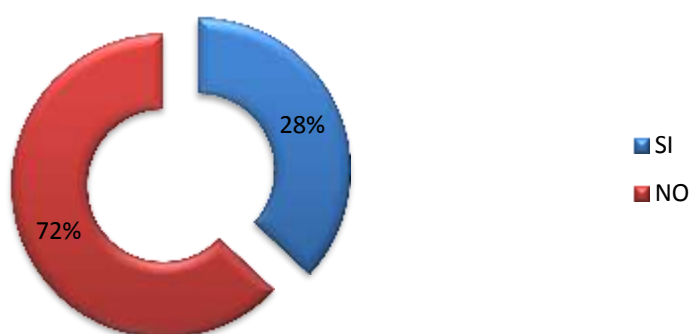


Gráfico No. 12 Pregunta No. 7

FUENTE: Cuadro N° 11

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro moradores del Barrio Huachi Solis encuestados, ciento uno manifiestan que si conocen lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que representa el 28%; doscientos sesenta y tres manifiestan no conocer lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que representa el 72%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados coinciden en manifestar que no conocen lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que se refleja en el abandono y descuido del parque; pues la municipalidad puede invertir grandes recursos en un adecentamiento del mismo, pero si se carece de una administración permanente que cuide, proteja y mantenga esta zona, los esfuerzos serán en vano.

8. ¿Cree usted que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis debería coordinar con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca?

Cuadro No. 12 Pregunta No. 8

PREGUNTA N° 8	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	222	61%
NO	142	39%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

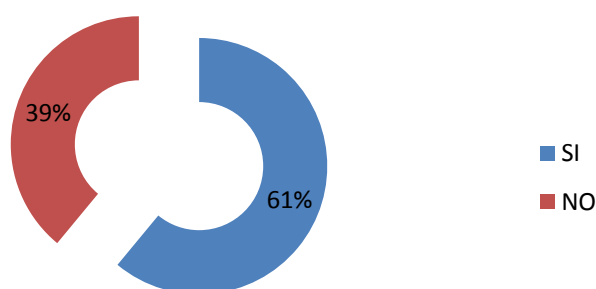


Gráfico No. 13 Pregunta No. 8

FUENTE: Cuadro N° 12

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro moradores del Barrio Huachi Solis encuestados, doscientos veinte y dos si están de acuerdo en que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis coordine con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca, lo que representa el 61%; ciento cuarenta y dos no están de acuerdo en que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis coordine con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca, lo que representa el 39%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados manifiestan que si están de acuerdo en que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis coordine con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca, lo que muestra la necesidad de los moradores del barrio Huachi Solis, en contar una administración permanente del parque.

9. ¿Le gustaría a usted como morador del Barrio Solis que exista una persona encargada de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?

Cuadro No. 13 Pregunta No. 9

PREGUNTA N° 1	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	293	80%
NO	71	20%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

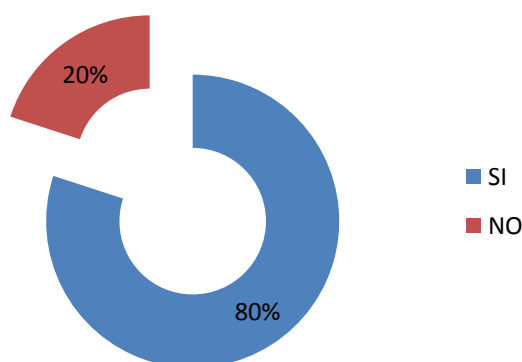


Gráfico No. 14 Pregunta No. 9

FUENTE: Cuadro N° 13

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro encuestados, doscientos noventa y tres si les gustaría contar con una persona encargada de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que representa el 80%, setenta y un personas encuestadas manifiestan que no les gustaría contar con una persona que se encargue de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, lo que representa 20%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados si les gustaría contar con una persona que se encargue de la administración permanente del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, que beneficiaría no solo a la recuperación total del parque; sino que lo más importante al cuidado del medio ambiente y la calidad de vida de los moradores del Barrio Huachi Solis.

10. ¿Cree usted que los moradores del Barrio Huachi Solis deberían conformar una veeduría para vigilar la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?

Cuadro No. 14 Pregunta No. 10

PREGUNTA N° 10	N° DE RESPUESTAS	PORCENTAJE
SI	287	79%
NO	77	21%
TOTAL	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

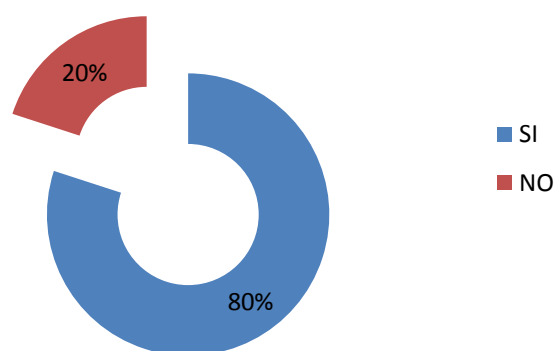


Gráfico No. 15 Pregunta No. 10

FUENTE: Cuadro N° 14

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los treientos sesenta y cuatro encuestados, doscientos ochenta y siete si creen que los moradores del Barrio Solis deben conformar una veeduría para vigilar la administración del Parque Zonal Quebrada Seca, lo que representa el 79%, setenta y siete encuestados no creen que los moradores del Barrio Solis deben conformar una veeduría para vigilar la administración del Parque Zonal Quebrada Seca, lo que representa el 21%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría encuestados si creen que los moradores del Barrio Huachi Solis deben conformar una veeduría para vigilar la administración del Parque Zonal Quebrada Seca, lo que nos permite concluir que existe el compromiso de los habitantes del barrio para controlar el buen desempeño y resultados de esta administración.

RESUMEN DE GRÁFICOS

Cuadro No. 15 Resumen Gráfico

PREGUNTA N°	SI	%	NO	%	TOTAL	%
1	112	31%	252	69%%	364	100%
2	153	42%	211	58%	364	100%
3	171	45%	193	55%	364	100%
4	198	54%	166	46%	364	100%
5	134	37%	230	63%	364	100%
6	178	49%	186	51%	364	100%
7	101	28%	263	72%	364	100%
8	222	61%	142	39%	364	100%
9	293	80%	71	20%	364	100%
10	287	79%	77	21%	364	100%
	1849	506%	1791	494%	3640	100%
TOTAL	185	51%	179	49%	364	100%

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

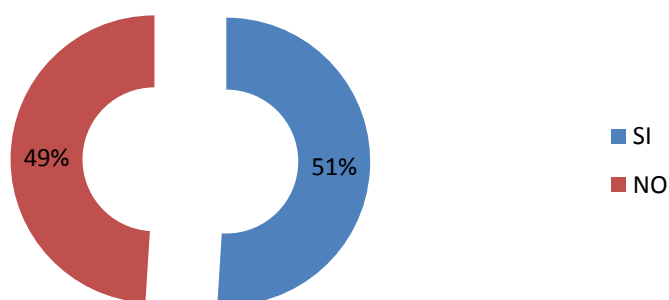


Gráfico No. 16 Resumen de Gráfico

FUENTE: Cuadro N° 15

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Análisis de datos

Realizado el análisis minucioso, se observa que de los trecientos sesenta y cuatro moradores del barrio Huachi Solís encuestas, ciento ochenta y cinco personas conocen lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada del Barrio Solis , y la normativa legal por la cual debe regirse, además que les gustaría contar con una persona que se encargue exclusivamente de la administración de dicho parque, lo que representa el 51%, mientras que ciento setenta y nueve personas desconocen lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada del Barrio Solis , y la normativa legal por la cual debe regirse, además que les gustaría contar con una persona que se encargue exclusivamente de la administración de dicho parque, lo que representa el 49%.

Interpretación de resultados

Del análisis realizado se determina que la mayoría de los encuestados si conocen lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada del Barrio Solis , y la normativa legal por la cual debe regirse, además que les gustaría contar con una persona que se encargue exclusivamente de la administración de dicho parque, mientras que la minoría no conoce lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada del Barrio Solis , y la normativa legal por la cual debe regirse, además que les gustaría contar con una persona que se encargue exclusivamente de la administración de dicho parque.

VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la verificación de la hipótesis, se aplicó la fórmula $\chi^2 = \sum(O-E)^2/E$ a efecto del cálculo estadístico con la prueba de Chi cuadrado; con base en el análisis de datos e interpretación de resultados alcanzados de la aplicación de las preguntas de la entrevista ejecutada de acuerdo a la muestra hecha a los habitantes del Barrio Huachi Solis del cantón Ambato.

Cuadro No. 16 Verificación de la Hipótesis

Nº	PREGUNTAS	SI	NO	SUM A
1	¿Conoce usted si existe una Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, jardines y parques del cantón Ambato?	112	252	364
2	¿Conoce usted la existencia de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato?	153	211	364
3	¿Conoce usted que entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) está encargada de la administración de parques y jardines?	171	193	364
4	¿Tiene usted conocimiento de lo que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad?	198	166	364
5	¿Conoce usted las funciones del personal de la Unidad de Parques y jardines del cantón Ambato?	134	230	364
6	¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?	178	186	364
7	¿Tiene conocimiento de lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?	101	263	364
8	¿Cree usted que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis debería coordinar con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca?	222	142	364
9	¿Le gustaría a usted como morador del Barrio Solis que exista una persona encargada de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?	293	71	364
10	¿Cree usted que los moradores del Barrio Huachi Solis deberían conformar una veeduría para vigilar la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?	287	77	364
TOTAL		1849	1791	3640
Valor promedio esperado por respuestas		185	179	364

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

$$CE = \frac{\text{Total de preguntas de la columna X} \times \text{Total de casos de investigación}}{\text{Total de respuestas}}$$

Cuadro No. 17 CALCULO DEL CHI CUADRADO = χ^2

	Observados	Esperados	O-E	(O-E) ²	(O-E) ² /E
	112	185	-73	5329	28,81
	171	185	-14	196	1,06
	198	185	13	169	0,91
	134	185	-51	2601	14,06
SI	178	185	-7	49	0,26
	101	185	-84	7056	38,14
	222	185	37	1369	7,40
	293	185	108	11664	63,05
	287	185	102	10404	56,24
	252	179	73	5329	29,77
	153	179	-26	676	3,78
	193	179	14	196	1,09
	166	179	-13	169	0,94
NO	230	179	51	2601	14,53
	186	179	7	49	0,27
	263	179	84	7056	39,42
	142	179	-37	1369	7,65
	71	179	-108	11664	65,16
	77	179	-102	10404	58,12
	Xi2				430,67

FUENTE: Encuesta

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Determinación de Grados de Libertad

$$gl=(\text{número de filas} - 1) \times (\text{número de columnas} - 1)$$

$$gl= (10- 1) \times (2-1)$$

$$gl= (9) \times (1)$$

$$gl= 9$$

Ubicación al valor que debía haber asumido χ^2 con la determinación de los grados de libertad 9 y 5% de error del valor que es igual a **16,9190**

$$\chi^2= 430,67$$

$$gl= 9$$

$$e= 0.05$$

$$k= 16,9190$$

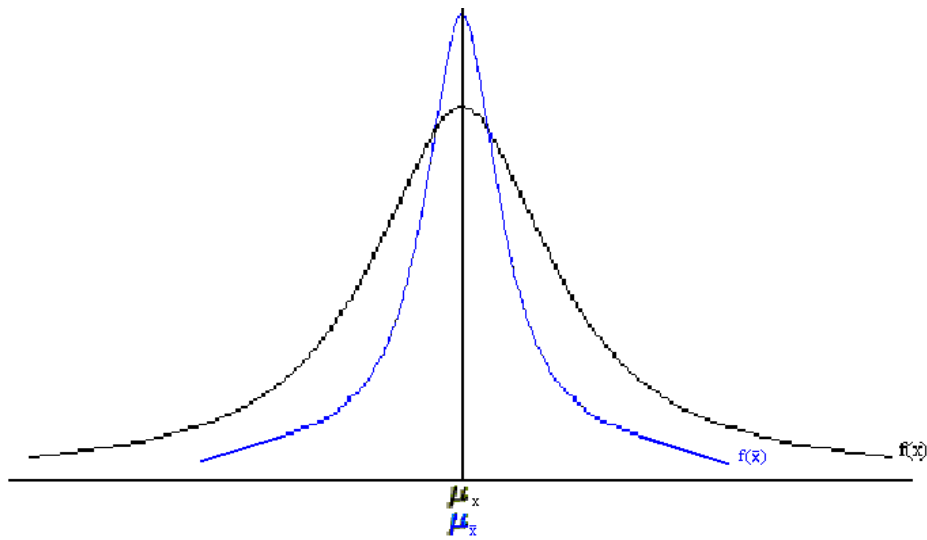
$$H1: 430,67 > 16,9190$$

La Normativa Legal **si incide** en la **Administración del Parque Zonal Quebrada Seca** del Barrio Huachi Solis”

En consecuencia se aprueba la hipótesis de los datos y resultados obtenidos, se llega a verificar que la hipótesis planteada “La Normativa Legal si incide en la Administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis”

Del resultado obtenido del cálculo del Chi cuadrado, al 5%; y los grados de libertad 9 grados de libertad; el Chi cuadrado a tabular es 16,9190; representada en la Campana de Gauss a continuación:

Campana de Gauss (verificación de la hipótesis)



$H_0: 430,67 \neq 16,9190$

$H_1: 430,67 > 16,9190$

Gráfico No. 17 Verificación de la Hipótesis

FUENTE: Tés de Hipótesis

ELABORADO: María Eugenia Serrano

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El Parque Zonal Quebrada Seca se encuentra en total abandono, y de acuerdo a los resultados de la pregunta No. 9 de la encuesta realizada a los habitantes del Barrio Huachi Solis; es necesario que se designe un administrador permanente para que se pueda recuperar en su totalidad, porque al igual que los grandes parques de la ciudad de Ambato necesitan estar administrados por una persona que se encargue del control, vigilancia y cuidado del mismo; lo que se reflejará en favor de la ciudadanía, en especial de los moradores del Barrio Solis, administrador que estará a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Ambato para lo cual es necesario que se reforme la Normativa Legal vigente; es decir, la ordenanza municipal 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO.
- La administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Huachi Solis será un precedente para fortalecer el desarrollo de las áreas verdes de gran extensión y recuperar las existentes con el afán de que la ciudadanía tenga áreas de sano esparcimiento y recreación; y de acuerdo a la pregunta No. 6 de la entrevista realizada a los funcionarios de la Unidad de Parques y Jardines del cantón Ambato, se comprueba que el mencionado parque carece de un administrador y guardia.
- Es necesario la designación de un administrador permanente ya que de acuerdo a los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), sobre la población del Barrio Huachi

Solis, misma que cuenta con 6.930 habitantes, de lo que se deduce que el fortalecimiento de estas áreas verdes se reflejará en favor de la ciudadanía, en especial de los moradores del Barrio Huachi Solis.

Recomendaciones:

- Reformar la Ordenanza Municipal 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTON AMBATO, para que el Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, cuente con administración propia y se recupere este espacio de recreación.
- La unidad o departamento encargado de la administración de parques y jardines debe nombrar un administrador interno e implementar personal con vastos conocimientos en administración y sobre todo en práctica ambiental para que esta combinación de conocimientos conlleve al desarrollo y recuperación de las zonas verdes como el Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis.
- Una vez establecido el administrador de planta del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, la Unidad de Parques y Jardines debe elaborar un cronograma de trabajos urgente para la realización de obras de mejoramiento y recuperación total del mismo como la forestación de sus espacios verdes, implementación de agua potable, cerramiento de las bocas calles que desembocan en él, para evitar el tránsito vehicular, etc.
- Trabajar conjuntamente la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis con la directiva del barrio quienes actuaran como veedores, para evitar que este centro de entretenimiento familiar se convierta en un área olvidada y que la misma sea ocupada para otras actividades.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

DATOS INFORMATIVOS

TITULO: FORMULAR UN PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO

INSTITUCIÓN EJECUTORA: Concejo Municipal del Cantón Ambato

BENEFICIARIOS: La Unidad de Parques y Jardines y los jardines públicos del cantón Ambato

TIEMPO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN: Inicio: Enero del 2015; fin: abril de 2015.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE: María Eugenia Serrano

COSTOS:

Cuadro No. 18 Costo de la Propuesta

ACTIVIDADES	GASTOS
Asesoramiento técnico científico	\$ 2000 USD
Materiales de oficina	\$ 500 USD
Transporte	\$ 500 USD
TOTAL	\$ 3000USD

FUENTE: Estudio técnico

ELABORADO: María Eugenia Serrano

Antecedentes de la propuesta

Uno de los antecedentes más grandes referentes de esta propuesta son las áreas y espacios verdes y en general la naturaleza, pues la Constitución de la República del Ecuador reconoce y establece sus derechos por lo que es imprescindible que su respeto, conservación y protección.

La investigación realizada da como resultado que el Parque Zonal Quebrada Seca necesita la intervención urgente un administrador permanente para que se pueda recuperar en su totalidad, porque al igual que los grandes parques de la ciudad de Ambato necesitan estar administrados por una persona que se encargue del control, vigilancia y cuidado del mismo; lo que se reflejará en favor de toda la ciudadanía del cantón Ambato, por lo que es preciso que Normativa Legal vigente introduzca en sus lineamientos parámetros de sostenibilidad del sistema urbano, que generen la máxima diversidad social y ecológica, ya que como lo menciona el autor Pedro López Medina, en la revista Castilla - La Mancha Medio Ambiente “...los parques y jardines públicos constituyen uno de los elementos que más directamente intervienen en el equilibrio ambiental y social de una ciudad, y por tanto han de asumir los conceptos y los objetivos del desarrollo sostenible.” (López Medina, 2008).

De igual forma la administración del Parque "Luis A. Martínez" El Sueño es un precedente para fortalecer el desarrollo de las áreas verdes de gran extensión y recuperar las existentes con el afán de que la ciudadanía tenga áreas de sano esparcimiento y recreación; de acuerdo a esto se estructura la presente propuesta para reformar la Ordenanza Municipal 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTON AMBATO, para que el Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis, cuente con administración propia y se recupere este espacio de recreación, que permita alcanzar un adecuado nivel de vida para todos en forma responsable, sustentable y equitativa.

“La naturaleza ha estado presente en los asentamientos humanos

principalmente a través de jardines, parques, huertos, o bien como mero paisaje. Los usos de los parques y jardines públicos han evolucionado a lo largo de su historia, siendo escenarios de meditación y actividad religiosa, pasando por zonas de expresiones filosóficas, hasta llegar a los racionalistas o románticos con los que se convirtieron en espacios para la salud y la contemplación. Es durante el siglo XIX cuando nace el concepto de parque público tal y como lo concebimos en la actualidad”. (López Medina, 2008)

Además diremos que al instituir una administración de parques permanente, esta proveerá servicios que satisfacen las necesidades colectivas, siendo la encargada de velar por los mismos, mediante el cuidado y protección de nuestras zonas y espacios verdes; y por supuesto apoyada a través de la creación de ordenanzas municipales encaminadas al bienestar colectivo de la sociedad y de la naturaleza, los mismos marcarán un antecedente fundamental en crecimiento de la sociedad.

Justificación

Me permito manifestar que el presente tema es novedoso ya que no se cuenta con una norma legal actualizada que establezca una administración propia para cada parque de la zona urbana de ciudad, esto con el objeto de lograr que los habitantes del Barrio huacho Solis, así como sus Autoridades tomen conciencia sobre el papel del medio ambiente, para que de esta manera naturaleza y todo lo existente a su alrededor se desarrollen en forma armónica.

Los parques y jardines urbanos son puntos vitales del conjunto del ecosistema de la ciudad, donde cada espacio constituye por sí mismo una verdadera necesidad en que el hombre tiene su presencia predominante que marcará su evolución. Son un agente aglomerante, un catalizador que une las diferentes dinámicas de una ciudad, estructurando un medio urbano en el que no cabe la división entre el mundo natural y el “artificial”.

Mediante la reforma de la Ordenanza Municipal 200.124.2, ORDENANZA

DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTON AMBATO, se podrá lograr una gestión de estos para conseguir ciudades más sostenibles; para la obtención de parques urbanos de calidad a través de la aplicación de principios de desarrollo en todos los ámbitos como: el diseño, la ejecución, el mantenimiento y la gestión de la zona verde. Dicha gestión ha de apoyarse en tres aspectos fundamentales:

- Una gestión sostenible y un uso eficiente de los recursos naturales.
- Un segundo aspecto es la potenciación del uso del espacio público y la participación ciudadana, considerando los parques y jardines lugares de ocio, encuentro, aprendizaje.
- Y un último aspecto es considerarlo como un espacio para la divulgación y la educación ambiental.

Los criterios de sostenibilidad exigen una gestión rigurosa de los espacios verdes para que el consumo de los recursos sea mínimo, y para que la vida en la ciudad sea más sana y cómoda.

Es necesario adaptar los espacios verdes a modelos tipológicos adecuados al clima mediterráneo. Una gestión sostenible contempla todo el ciclo de uso de los parques, gestión de recursos hídricos, reciclaje de residuos, mantenimiento, gestión energética.

El diseño constituye en la mayoría de los casos la llave para la futura sostenibilidad del parque. Las zonas verdes de una ciudad son elementos vivos y cambiantes, no sólo desde el punto de vista natural, sino también desde el punto de vista social. El diseño de un parque ha de ser capaz de adaptarse a los cambios que requiera el paso del tiempo. Ha de recoger un equilibrio entre la innovación y la tradición, las nuevas visiones creativas han de compatibilizarse con la recuperación y rehabilitación de nuestros entornos. Ha de integrar los elementos geomorfológicos de la zona de ubicación del parque, evitando grandes movimientos de tierras y zonificando los espacios de forma que sea posible planificar recorridos, plantaciones, señalizaciones y accesibilidades.

Los parques urbanos son entornos ideales para el desarrollo de actividades deportivas y de ocio destinados a todas las edades.

Como ya hemos comentado, los parques y jardines urbanos poseen un gran valor social pero no debemos olvidar que constituyen un elemento integral del paisaje y son los principales reservorios de biodiversidad en la ciudad.

Sirven de refugio para un gran número de especies vegetales y animales, algunas de las cuales tienen los últimos efectivos de la ciudad en estos espacios. Son los principales hábitat de plantas y animales del ecosistema urbano y constituyen pequeñas islas de riqueza biológica dentro de la urbe.

Objetivos

General

Creación del proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato en su Artículo 12.

Específicos:

- Diseñar el proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.
- Socializar el proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.
- Presentar el proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato a la Comisión de Obras Públicas del cantón Ambato.

ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD

Factibilidad Política

La propuesta es factible porque el actual alcalde del GADMA dentro de su plan de trabajo menciona la voluntad política de:

- Impulsar la práctica deportiva de los ciudadanos, mediante la implementación ciclo paseos, alquiler de bicicletas, parques recreacionales.
- Planificar y ejecutar la construcción de dos parques temáticos en el norte sur de Ambato, que conlleven a fomentar la salud y recreación de los habitantes.

Factibilidad Socio-Cultural

Esta propuesta permitirá que los niños, niñas, jóvenes y adultos en tengan conciencia sobre el valor real del medio ambiente y el impacto que este tienen en el desarrollo, y en beneficio para los habitantes.

Factibilidad Tecnológica

El programa contará con una infraestructura tecnológica que se busque mantener alejado el impacto del calentamiento global mediante el uso de medios técnicos que aseguren la preservación de las áreas verde en especial de los parques y jardines.

Factibilidad Organizacional

Los gobiernos autónomos descentralizados como entes encargados de la administración de los parques y jardines de las zonas urbanas de su jurisdicción se han organizado mediante la creación de unidades de control las mismas que son las encargadas de esta función, pero al existir un sinnúmero de parques es imposible que cumpla a cabalidad con su cometido, por el escaso recurso humano

para desempeñar este encargo, por lo que es menester de la administración cantonal, proveer una administración permanente e ininterrumpida de los parques para que los mismos puedan desarrollarse íntegramente respetando las leyes y ordenanzas.

Factibilidad Financiera

Podemos manifestar que es factible financieramente ya que el gobierno autónomo al igual que lo hace ahora destina parte del presupuesto para la unidad competente, lo podría hacer para las diferentes administraciones de cada parque considerando su extensión y mantenimiento del mismo, tomando en cuenta que este deberá constar dentro del plan operativo anual y del presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.

Factibilidad Legal

Desde el punto constitucional y legal es deber del Estado tutelar efectivamente los derechos humanos mediante la aplicación de normas para garantizar los derechos constitucionales de los ciudadanos; como en el caso de la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.

DESARROLLO DE LA PROPUESTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO



FORMULAR UN PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO C O N S I D E R A N D O

QUE, somos un Estado Constitucional de derechos y justicia social democrática que respeta los derechos personales como colectivos.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera y que entre ellos comprende a los concejos municipales.

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 263 numeral 4 manifiesta que es competencia de los gobiernos autónomos la gestión ambiental provincial.

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264 numeral 2 establece la facultad legislativa de los concejos municipales para dictar ordenanzas.

QUE, de acuerdo al Artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados deben promover el desarrollo sustentable

de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, las ciudadanas y ciudadanos tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos bajo los principios de sustentabilidad, justicia social y equilibrio entre lo urbano y lo rural; lo que implica la necesidad de establecer una normativa clara y precisa que otorgue a los gobiernos autónomos descentralizados las herramientas necesarias para desarrollar una planificación de la ciudad adecuada e incluyente que logre resolver la problemática suscitada con los asentamientos urbanos consolidados no legalizados y por tal motivo sus habitantes son restringidos al acceso efectivo de servicios públicos y satisfacción de necesidades.

QUE, en uso de las atribuciones constitucionales y legales y como deber del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, es dotar a la ciudadanía de un cuerpo legal único, que facilite su entera aplicación, evitando con esta la contraposición de dos normas jurídicas de igual jerarquía y materia, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO

Artículo 12.- La Jefatura de Parques y Jardines administrará el adecuado uso y destino de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos.

REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL 200.124.2, ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo 12, los siguientes incisos:

“La Jefatura de Parques y Jardines deberá nombrar un administrador permanente para el cuidado, protección y mantenimiento de las áreas verdes y parques superiores a los 6.000 m² de superficie. Para el efecto deberá observar lo siguiente:

- a) Para el desempeño de la administración de los parques se contará con el presupuesto asignado por la Municipalidad, quien será el ente ejecutor y fiscalizador del desempeño de la administración a través de la Jefatura de Parques y Jardines.
- b) La Jefatura de Parques y Jardines coordinará con la directiva barrial colindante a los parques de las zonas urbanas de la ciudad y conformará una comisión de veeduría la misma que se encargará de vigilar, fiscalizar y controlar la administración y gestión del parque.
- c) Los habitantes del barrio a través de la directiva barrial realizan labores de trabajo comunitario para el cuidado y mantenimiento, mediante trabajos comunitarios; así como el control ciudadano.
- d) Para el ejercicio de lo expuesto en los literales anteriores, la directiva barrial deberá estar legalmente constituida de acuerdo a la ley.
- e) La Jefatura de Parques y Jardines y la directiva barrial, planificarán a través de un POA (Plan Operativo Anual), los trabajos comunitarios que se realizarán en el año

La administración de los parques se la realizará vigilando el cumplimiento de todo lo previsto en las leyes y respetando las ordenanzas municipales.

Disposición Final.-Se derogan todas las normas, regulaciones y disposiciones que se opongan a la presente reforma y codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato y las resoluciones de Concejo Cantonal.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la publicación en el Registro Oficial de la resolución la municipalidad proporcionará los recursos humanos y económicos para el correcto funcionamiento de los mismos conforme las normas que regulan los bienes del sector público.

Alcalde

Secretario (a) del Concejo Municipal

Procedimiento para su aprobación

La autora entregará el proyecto de Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato a la Comisión de Obras Públicas para su revisión técnica y jurídica.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado para su sanción y promulgación en tres ejemplares suscritos por el vicepresidente y el secretario del concejo, con la certificación de las sesiones y los días en que se hubiere discutido.

El alcalde sancionará las ordenanzas dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción, cuidando que se haya observado el trámite legal y que estén de acuerdo con la Constitución y las leyes.

El alcalde y mandará a ejecutar y publicar la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato

Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Si hubiera alguna observación por parte del ejecutivo; el legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación.

METODOLOGÍA MODELO OPERATIVO

OBJETIVOS	ACTIVIDADES	TIEMPO	RESPONSABLES	MATERIALES	PARTICIPANTES	COSTO
Diseñar el proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.	Recaudar información	5 días	Investigador	Internet Libros Impresiones	Universidad	100 US
	Revisión del documento con profesional especialista	10 días	Investigador	Hojas de papel bond Esferos Computador Proyector	Universidad	200 US
	Impresión del proyecto	5 días	Investigador	Hojas de papel bond Impresora	Universidad	10 US
Socializar el proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.	Elaboración y entrega de invitaciones	5 días	Investigador	Hojas de papel bond Computador Proyector Refrigerio	Universidad	30 US
	Gestionar local para socializar	10 días	Investigador Técnico	Hojas de papel bond Esferos	Universidad	200 US
	Difundir el evento de presentación de proyecto de reforma.	5 días	Investigador	Volantes, Gigantografías Publicidad	Universidad	100 US

Presentar el proyecto de reforma a la Ordenanza Municipal 200.124.2, Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato a la Comisión de Obras Publicas del cantón Ambato.	Revisión del marco jurídico para la entrega del proyecto	3 días	Investigador	Leyes Códigos Internet	Universidad	10 US
	Selección de personal para trabajar en la entrega del proyecto	5 día	Investigador	Internet Hojas de vida	Universidad	20 US
	Autora presenta a la Comisión de obras Públicas	1 día	Investigador		Universidad	20 US

Cuadro No. 19 Metodología Modelo Operativo

FUENTE: Objetivos

ELABORADO: María Eugenia Serrano

PREVISIÓN DE LA EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	
Preguntas	
¿Quiénes solicitan evaluar? -	Ejecutor de la Propuesta
¿Por qué evaluar?	-Verificar el impacto de propuesta
¿Para qué evaluar?	-Constatar la efectividad con la que se está efectuando la propuesta.
¿Qué evaluar?	-Calidad de la propuesta. -Efectividad del reglamento. -Competencias adquiridas.
¿Quién evalúa?	-Ejecutor de la Propuesta
¿Cuándo evaluar?	-Cada semana
¿Cómo evaluar?	-Herramientas -Técnicas
¿Con qué evaluar?	-Test -Hojas de ruta -Cuestionarios -Notas

Cuadro No. 20 Previsión de la evaluación
ELABORADO: María Eugenia Serrano

Bibliografía

- Álvarez Ledesma, M. (2000). *Introducción al Derecho*.
- Cabanellas de Torres, G., & Cabanellas de las Cuevas, G. (2000). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta S.R.L.
- Carpio Benalcazar, P. (2006). *Retos del Desarrollo Local*. Quito: Ediciones Abya-Yala.
- Corvalán, C., & Hales, S. (2005). *Ecosistemas y Bienestar*. Suiza: OMS.
- Granja Galindo, N. (1997). *Fundamentos de Derecho Administrativo*. Cuenca: Gráficas Hernández Cia. Ltda.
- Herrera, E. L., Medina, F. A., & Naranjo, L. G. (2004). *Tutoría de la Investigación Científica*. Ambato: Gráficas Corona.
- Jaramillo, H. (1986). *Manual de Derecho Administrativo*. Cuenca: Latina Editores.
- Lerma Gonzáles, H. D. (2009). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Ecoe Ediciones.
- Lucero, H. (2002). *Principios de Introducción al Derecho*. Ambato: Pio XII.
- Lucero, H. (2012). *Doctrina y Práctica de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*. Ambato: PIO XII.
- Mejía Reinoso, J. (2005). *Cambio de Rumbo*. Quito: Abya - Yala.
- OSSORIO, M. (2008). *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Argentina: Heliasta S.R.L.
- Pazmiño, A. H. (2010). *Organización de la Sociedad Civil*. Quito: Instituto Republicano Internacional.
- Pereznieto Castro, L. (2002). *Introducción al Estudio del Derecho*. México: Servicios Editoriales S.A.
- Ros Orta, S. (2013). *Planificación y Gestión Integral de Parques y Jardines*. Mundi-Prensa Libros.
- Sandoval, A., & Guzmán, O. (2010). *Programa de Derechos*. México: Impreti.
- Villalba Avilés, C. (2011). *Metodología de la Investigación Científica*. Quito: Sur Editores.
- Zavala Egas, J. (2011). *Lecciones de Derecho Administrativo*. Quito: Edilex S.A.

Legisgrafía

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

(2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ley de Gestión Ambiental. (2010). Quito : Corporación de Estudios y Publicaciones.

Ley Orgánica de Régimen Municipal. (2009). *Ley Orgánica de Régimen Municipal*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Linkografía

Boletín Oficial de la Región de Murcia. (15 de Diciembre de 2014).

[http://www.murcia.es/medio-ambiente/medio-](http://www.murcia.es/medio-ambiente/medio-ambiente/material/normativa/OM_areasverdes_ade.pdf)

[ambiente/material/normativa/OM_areasverdes_ade.pdf](http://www.murcia.es/medio-ambiente/medio-ambiente/material/normativa/OM_areasverdes_ade.pdf).

<http://es.scribd.com/doc/136719435/Investigacion-Explicativa>. (s.f.). Recuperado el 22 de Agosto de 2014

<http://mail.ambato.gob.ec/infoambato/ordenanzas.php>. (6 de Agosto de 2014).

<http://repo.uta.edu.ec/bitstream/handle/123456789/7535/Mg.GP.2317.pdf?sequence=1>. (2014). Recuperado el 15 de Agosto de 2014

<http://www.ambiente.gob.ec/mae-socializo-la-guia-explicativa-para-la-aplicacion-de-los-lineamientos-generales-a-representantes-de-los-gobiernos-autonomos-descentralizados/>. (04 de Agosto de 2014).

Recuperado el 05 de Agosto de 2014

<http://www.biblioteca.ueb.edu.ec/bitstream/15001/1530/1/TESIS%20DE%20LA%20CONTAMINACION%20AMBIENTAL.pdf>. (2012). Recuperado el 13 de Agosto de 2014, de

<http://www.biblioteca.ueb.edu.ec/bitstream/15001/1530/1/TESIS%20DE%20LA%20CONTAMINACION%20AMBIENTAL.pdf>

<http://www.buenastareas.com/ensayos/Tareas/25181927.html>. (15 de Enero de 2015).

<http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web->

inec/Encuestas_Ambientales/Verde_Urbano/Presentacion_Indice%20Verde%20Urbano%20-%202012.pdf. (18 de Mayo de 2012). Recuperado el 9 de Agosto de 2014, de

http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Encuestas_Ambientales/Verde_Urbano/Presentacion_Indice%20Verde%20Urbano%20-%202012.pdf

<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=1&Nombre=&T=constitucion%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>. (14 de Diciembre de 2014).

Obtenido de Fiel web. com.

<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=codigo%20organico%20&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>. (14 de

Diciembre de 2014). Obtenido de File Web.

<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=17643&Nombre=&T=ley%20de%20gestion%20ambiental&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>. (14 de

Diciembre de 2014). Obtenido de Fiel Web.

<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=90511&Nombre=&T=plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20ambato&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>. (2009). Obtenido de

<http://www.fielweb.com/Buscador/Norma.aspx?Id=90511&Nombre=&T=plan%20de%20ordenamiento%20territorial%20ambato&Opcion=1&Buscar=1&Historico=0>

Isan, A. (20 de Diciembre de 2014). <http://www.ecologiaverde.com/la-importancia-de-los-espacios-verdes-en-las-ciudades/>.

La Hora Nacional. (27 de junio de 2008). *La Hora Nacional*. Obtenido de

[http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101409384/-](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101409384/-1/home/goRegional/Manta#.U-lADmODeGw)

[1/home/goRegional/Manta#.U-lADmODeGw](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101409384/-1/home/goRegional/Manta#.U-lADmODeGw) :

www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/739561/-1/AL_PASO.html

La hora. (23 de Marzo de 2012).

[http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101303004/-](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101303004/-1/No_hay_suficiente_personal_para_cuidar_los_parques.html#.VQdnY-GkFWA)

[1/No_hay_suficiente_personal_para_cuidar_los_parques.html#.VQdnY-GkFWA](http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101303004/-1/No_hay_suficiente_personal_para_cuidar_los_parques.html#.VQdnY-GkFWA).

La Hora Nacional. (s.f.).

http://www.lahora.com.ec/index.php/noticias/show/1101402504/-1/Municipio_de_Ambato__con_1.022_empleados.html. Recuperado el 15 de Agosto de 2014, de La Hora Nacional.

López Medina, P. (2008). Parques y Jardines Urbanos. *Castilla - La Mancha Medio Ambiente*, 16. Obtenido de <http://www.revistamedioambientejjcm.es/articulo.php?id=16&idn=29&t=Contribuyen%20con%20funciones%20ornamentales,%20proporcionan%20espacios%20recreativos%20y%20de%20expansi%F3n,%20mejoran%20las%20condiciones%20micro%20clim%Elticas%20de%20la%20ciudad,%20con>

Ramírez, J. G. (16 de Diciembre de 2014).

<http://www.monografias.com/trabajos23/etica/etica.shtml>.

Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del Cantón Ambato. (12 de Marzo de 2009). www.ambato.gob.ec. Recuperado el 6 de Agosto de 2014, de www.ambato.gob.ec
www.eumed.net/libros-gratis/2007a/224/19.htm. (10 de Enero de 2015).

ANEXOS

ENCUESTA

ENCUESTAS

Boletas de encuesta valida a ser aplicada a los moradores y habitantes que conforman el Barrio Huachi Solis.

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

OBJETIVO: Estudiar la problemática sobre la inexistencia de administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis.

PREGUNTAS DE LA ENCUESTA

1. **¿Conoce usted si existe una Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, parques, jardines y árboles del cantón Ambato?**

Si () No ()

2. **¿Conoce usted la existencia de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato?**

Si () No ()

3. **¿Conoce usted que entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) está encargada de la administración de parques y jardines?**

Si () No ()

4. ¿Tiene usted conocimiento de lo que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad?

Si () No ()

5. ¿Conoce usted las funciones del personal de la Unidad de Parques y jardines del cantón Ambato?

Si () No ()

6. ¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?

Si () No ()

7. ¿Tiene conocimiento de lo que es la administración del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?

Si () No ()

8. ¿Cree usted que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis debería coordinar con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca?

Si () No ()

9. ¿Le gustaría a usted como morador del Barrio Solis que exista una persona encargada de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?

Si () No ()

10. ¿Cree usted que los moradores del Barrio Huachi Solis deberían conformar una veeduría para vigilar la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?

Si () No ()

ENTREVISTA

ENTREVISTAS

Boletas de encuesta valida a ser aplicada para Autoridades y Funcionarios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA)

Fecha			
	Dd	Mm	Aa

PREGUNTAS DE LA ENTREVISTA

1. **¿Conoce usted si existe una Ordenanza Municipal para el cuidado de las áreas verdes, jardines y parques del cantón Ambato?**

Si (X) No ()

2. **¿Conoce usted la existencia de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato?**

Si se conoce, adjunto ordenanza

3. **¿Qué entidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) está encargada de la administración de parques y jardines?**

El departamento encargado de la administración de parques y jardines es la Unidad de Parques y Jardines.

4. **¿Conoce usted las actividades que debe realizar el administrador de parques y jardines de la Municipalidad?**

Si. Las principales son:

Revisión periódica de todos los lugares, parques, parterres, jardines.

Programación de trabajos de mantenimiento.

Ejecución del mantenimiento.

5. ¿Conoce usted las funciones del personal de la Unidad de Parques y jardines del cantón Ambato?

Si.

Ejecutar limpieza y mantenimiento de los lugares señalados por el jefe y los inspectores técnicos de la Unidad de Parques y Jardines.

6. ¿Conoce usted si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (GADMA) tiene designado un administrador del Parque Zonal Quebrada Seca del Barrio Solis?

No existe administrador ni guardia.

7. ¿Cree usted que la Directiva del Comité Central del Barrio Solis debería coordinar con la municipalidad para administrar el Parque Zonal Quebrada Seca?

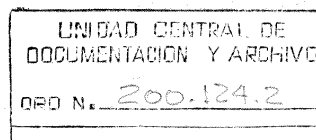
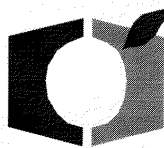
Si, para poder concientizar a los moradores del barrio sobre el cuidado de la naturaleza que tienen a su disposición. Además de lo importante que es el hacer saber a las autoridades municipales cuando el parque está siendo objeto de destrucción ya sea por parte de los mismos moradores o de la ciudadanía en general.

8. ¿Cree usted pertinente que exista una persona encargada de la administración del Parque Zonal Quebrada Seca?

Si, puede ser una buena opción. Porque así se tendría a una persona que administre, cuide el parque y sus instalaciones con la cooperación del personal de la Unidad de Parque y Jardines que son los que se encargarían del mantenimiento del mismo.

9. ¿Tiene usted conocimiento cual es procedimiento para nombrar al actual personal que labora en el Parque el Sueño del cantón Ambato?

Por contrato de trabajo ocasional a los señores de las cuadrillas. Y a la guardianía por contrato indefinido.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

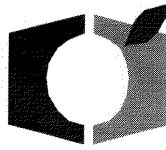
- Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera y que entre ellos comprende a los Concejos Municipales;
- Que, la Carta Magna en su artículo 264 inciso final, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantorales;
- Que, de acuerdo al artículo 11 numeral 1 de la Ley de Régimen Municipal, es una de las finalidades del Municipio el procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- Que, entre las funciones primordiales establecidas en el artículo 14 numeral 16 de la Ley Orgánica de Régimen municipal, dispone que es función primordial del Municipio prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente;
- Que, debido al desarrollo de las instalaciones industriales, al nutrido parque automotor, a las condiciones arquitectónicas y geográficas, nuestro cantón sufre las consecuencias de la contaminación ambiental, constituyéndose las áreas verdes, árboles, bosques, parques y jardines en el pulmón que oxigena el aire de nuestro cantón;
- Que, es deber de la I. Municipalidad de Ambato, dotar a la ciudadanía de un cuerpo legal único, que facilite su entera aplicación, evitando con esto la contraposición de dos normas jurídicas de igual jerarquía y materia;

EXPIDE LA:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ÁREAS VERDES,
PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO.**

CAPÍTULO I.

**TÍTULO I
DE LAS ÁREAS VERDES, PARQUES Y JARDINES**



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

Art. 1.- Para la defensa del patrimonio verde urbano en el sentido más amplio, que comprende tanto la plantación realizada sobre el suelo de propiedad municipal como sobre los terrenos particulares que están afectados como zona verde en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, el Municipio elaborará un inventario donde constarán los árboles o plantaciones que por sus características peculiares de belleza, antigüedad, historia o rareza, merezcan ser conservados.

El propietario del terreno no podrá proceder a la supresión de árboles o plantaciones incluidas en dicho inventario, sin la autorización municipal correspondiente.

Art. 2.- Todos los propietarios, frentistas de inmuebles, ubicados en el perímetro urbano de la ciudad, están obligados a realizar el cuidado y mantenimiento de los parterres, jardines y áreas verdes de las respectivas zonas adyacentes a sus inmuebles.

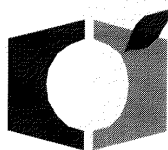
Se comprende por mantenimiento y conservación la obligación del propietario de realizar la limpieza de toda maleza y el respectivo regadío.

Art. 3.- Los ciudadanos que realicen edificaciones en áreas contiguas a espacios verdes o áreas de recreación deberán mantener el cuidado suficiente para preservar las mismas y en caso de que resulten afectadas están obligados a reparar el daño causado, previo informe de la Dirección de Obras Públicas Municipales a través de la Jefatura de Parques y Jardines.

Art. 4.- Cuando se realicen obras, como apertura de zanjas para canalizaciones, alcantarillado, construcción de bordillos, estos se construirán en los sitios que ocasionen los menores daños posibles al arbolado y otras plantaciones de la vía pública.

En todas las obras citadas será obligatoria la reposición de los árboles y plantaciones afectadas. Para que se de cumplimiento se exigirá antes de ser concedidos los correspondientes permisos la constitución de un depósito de garantía por el importe estimado de la referida reposición según la valoración efectuada por el Departamento de Obras Públicas, a través de la Jefatura de Parques y Jardines.

Este depósito se lo consignará en las ventanillas de recaudación de Tesorería Municipal, según la valoración tipificada en el inciso anterior, para lo cual el Departamento de obras Públicas a través de la Jefatura de Parques y Jardines deberá emitir un documento en el que conste:



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

- Nombre del solicitante o infractor
- Trabajo a realizarse o infracción cometida
- Monto del depósito o multa
- Lugar y fecha

Art. 5.- Cuando excepcionalmente sea inevitable la supresión de algún árbol o plantación, en compensación al interés público perturbado, los interesados deberán abonar una indemnización equivalente al valor de reposición de los elementos vegetales que resulten afectados, valor que se lo determinará según el reglamento establecido por el Departamento de Obras Públicas.

Art. 6.- Las entidades del sector público coordinarán con el Ilustre Municipio de Ambato, sobre programas y acciones a ser impulsados, cuidando fundamentalmente el que orienten sus actividades a la arborización de zonas declaradas de reserva natural y a la protección del medio ambiente.

Art. 7.- Los urbanizadores, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, están en la obligación de entregar a la Municipalidad dentro de los porcentajes de participación establecidos por ella, zonas destinadas para parques o espacios verdes con fines recreativos totalmente formados con especies ornamentales y equipados con juegos infantiles, sin perjuicio del área que como propiedad le corresponde al Municipio, según el caso y según el POT vigente.

Art. 8.- La municipalidad suscribirá convenios con barrios, personas naturales o jurídicas y otras agrupaciones como colonias, clubes, comités, etc., para que cuiden y mantengan los espacios verdes de uso comunitario o arboricen áreas específicas de la ciudad. En este caso, la Municipalidad priorizará la firma de estos convenios y en éstos se contemplarán incentivos económicos para los suscribientes.

El Departamento de Obras Públicas a través de la Jefatura de Parques y Jardines, proveerá las plantas que se disponga en el Vivero Municipal, así como brindará el asesoramiento respectivo y la entrega de abono orgánico.

Art. 9.- La Municipalidad de Ambato firmará convenios de cooperación con los Institutos de Educación Media y Superior que funcionan en el cantón, tendientes a intercambiar asesoramiento técnico y profesional de las entidades participantes, cooperación económica, labores investigativas y difusión de nuestra realidad, y que miren con la problemática ecológica, y al orientar



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

trabajos de tesis que posibiliten la planificación y realización de áreas verdes de uso comunitario.

Art. 10.- La Municipalidad de Ambato suscribirá convenios con el Ministerio de Educación y Cultura para que a través de éstos, los estudiantes de los diversos planteles de la ciudad y del cantón realicen labores de desarrollo comunitario, encaminados a la siembra y mantenimiento de áreas verdes y protección de las márgenes de los ríos de la ciudad, contando con el asesoramiento de la Jefatura de Parques y Jardines del Departamento de Obras Públicas, así como realizar actividades en la comunidad sobre Educación Ambiental.

Art. 11.- Se prohíbe toda clase de publicidad en los espacios verdes, parterres etc., excepto si alguna persona natural o jurídica, pública o privada que mediante convenio con el Municipio tomará a su cargo el cuidado de conservación de dichas áreas.

Art. 12.- La Jefatura de Parques y Jardines administrará el adecuado uso y destino de las áreas verdes comunitarias con fines recreativos.

Art. 13.- La fiscalización (recepción) de la obra de áreas verdes que efectúen los urbanizadores, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, estará a cargo de la Jefatura de Parques y Jardines del Departamento de Obras Públicas.

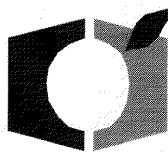
Igual procedimiento se seguirá cuando la Municipalidad realice la construcción de parques mediante contratación.

Art. 14.- Está prohibido la utilización de las áreas verdes, así como causar daño a las plantas existentes, utilizando a éstas como medio de soporte de señalización, cables, avisos, letreros, propaganda, etc.

Art. 15.- Ninguna institución o ciudadano podrá utilizar los espacios verdes de uso público para actividades diferentes a las establecidas en la presente Ordenanza.

TÍTULO II
DE LOS ÁRBOLES Y BOSQUES

Art. 16.- Se prohíbe la tala de árboles en bosques de las zonas urbanas y rurales del cantón Ambato, estén estos ubicados en predios privados o públicos.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

- Art. 17.- La tala será permitida en las zonas urbanas y rurales, cuando exista un peligro inminente que atente contra la seguridad física o material de los ciudadanos del cantón, o se encuentre plenamente justificada la ocupación del espacio para vivienda, o para cambiar de tipo de forestación, siempre que no se encuentre dentro del inventario tipificado en el artículo uno de esta Ordenanza y que cuente con la debida autorización de la Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Parques y Jardines.
- Art. 18.- Junto a vertientes de agua, tanto en zonas urbanas, como rurales, está totalmente prohibido talar árboles, especialmente en quebradas y en las riberas del río Ambato.

CAPÍTULO II

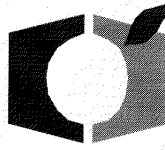
DE LAS SANCIONES

- Art. 19.- Se procederá con el retiro definitivo de letreros y propagandas que se encuentren instalados o ubicados en, parques o áreas verdes de uso público, que no cuenten con la autorización del Departamento de Planificación y de acuerdo a Ordenanza pertinente.
- Art.- 20.- Queda totalmente prohibido la poda o tala de toda especie arbórea, especialmente en las circunstancias tipificadas en los artículos 17 y 18 de esta Ordenanza; quienes incumplan esta disposición serán sancionados con una multa de CUATRO SALARIOS MÍNIMOS UNIFICADOS vigente a la fecha de la infracción cometida y a más de ésta, serán obligados a su reposición original bajo la dirección técnica de la Jefatura Parques y Jardines, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. El costo de reposición será cuantificado por la Dirección de Obras Públicas a través de la Jefatura de Parques y Jardines y este valor deberá cancelarlo el infractor.

En caso de accidentes de tránsito que implique la destrucción de una especie natural (árbol), se aplicará el mismo procedimiento detallado en el párrafo anterior.

En caso de no cancelar la multa establecida, ésta se cobrará por la vía coactiva.

- Art. 21.- El Comisario de Urbanismo y Vía Pública será el encargado del juzgamiento y sanción de los contraventores de la presente Ordenanza, de acuerdo a las normas y procedimientos que le confiere la Ley.




REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARIA GENERAL

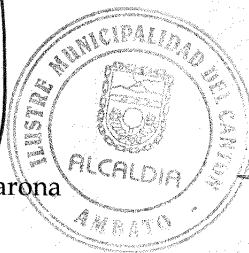
Art. 22.- Se concede acción pública para presentar cualquier denuncia, que violente la presente Ordenanza, denuncia que deberá ser atendida de manera prioritaria y urgente.

DISPOSICIÓN FINAL.- Quedan derogadas las normas, regulaciones y disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza y de manera expresa la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques y Jardines del Cantón Ambato y la Ordenanza para Proteger los Árboles y Bosques del cantón Ambato.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

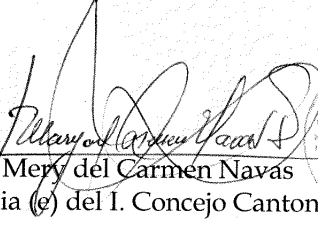
Dado en Ambato, a los diez días del mes de marzo de dos mil nueve.

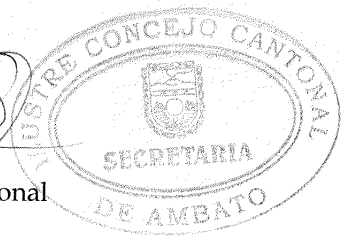

Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato





Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal

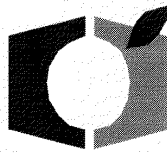
CERTIFICO.- Que la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesiones ordinarias de los días martes 4 de marzo de 2008 y 10 de marzo de 2009, habiéndose aprobado su redacción en la última de las sesiones indicadas.


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal



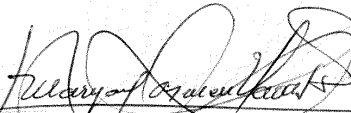
SECRETARÍA DEL I. CONCEJO CANTONAL DE AMBATO.-
Ambato, 13 de marzo de 2009

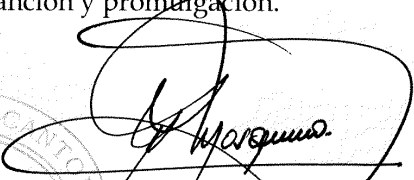
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, págese el original y las copias de la **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE**



REPUBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARÍA GENERAL

LA ORDENANZA DE ÁREAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ÁRBOLES DEL CANTÓN AMBATO, al señor Alcalde para su sanción y promulgación.


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal


Ing. Patricio Mosquera García
Vicepresidente I. Concejo Cantonal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.-
Ambato, 16 de marzo de 2009

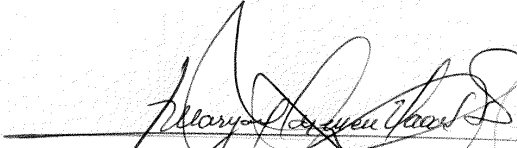
Ejécútese y publíquese.

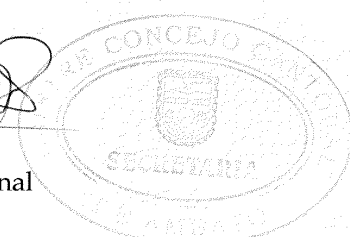


Arq. Fernando Callejas Barona
Alcalde de Ambato

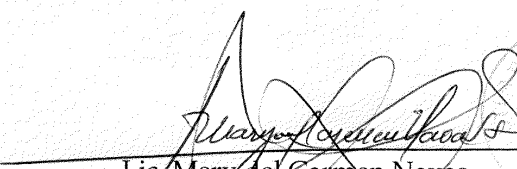


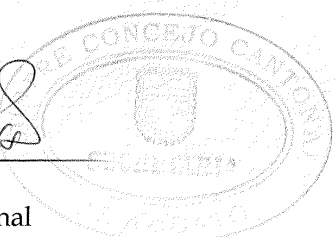
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor arquitecto Fernando Callejas Barona, Alcalde de Ambato, el dieciséis de marzo de dos mil nueve.- CERTIFICO:

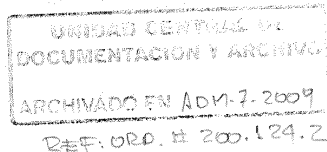
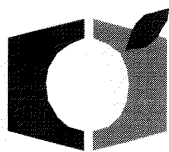

Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal



La presente Ordenanza, fue publicada el diecisiete de marzo de dos mil nueve.- CERTIFICO:


Lic. Mery del Carmen Navas
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN AMBATO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO 179

13 MAR. 2009

Ingeniera
Ivón Mayorga Guerrero
Directora de Obras Públicas
Presente

De mi consideración:

El Ilustre Concejo Cantonal en sesión ordinaria del día martes 10 de marzo de 2009, en conocimiento del contenido del oficio SM-09-204 de la Secretaría General; y, en uso de sus deberes y atribuciones contempladas el artículo 63, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, que estipula: “Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas, dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias, ...; RESOLVIÓ aprobar en segunda y definitiva discusión la Reforma y Codificación de la Ordenanza de Áreas Verdes, Parques, Jardines y Árboles del cantón Ambato.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

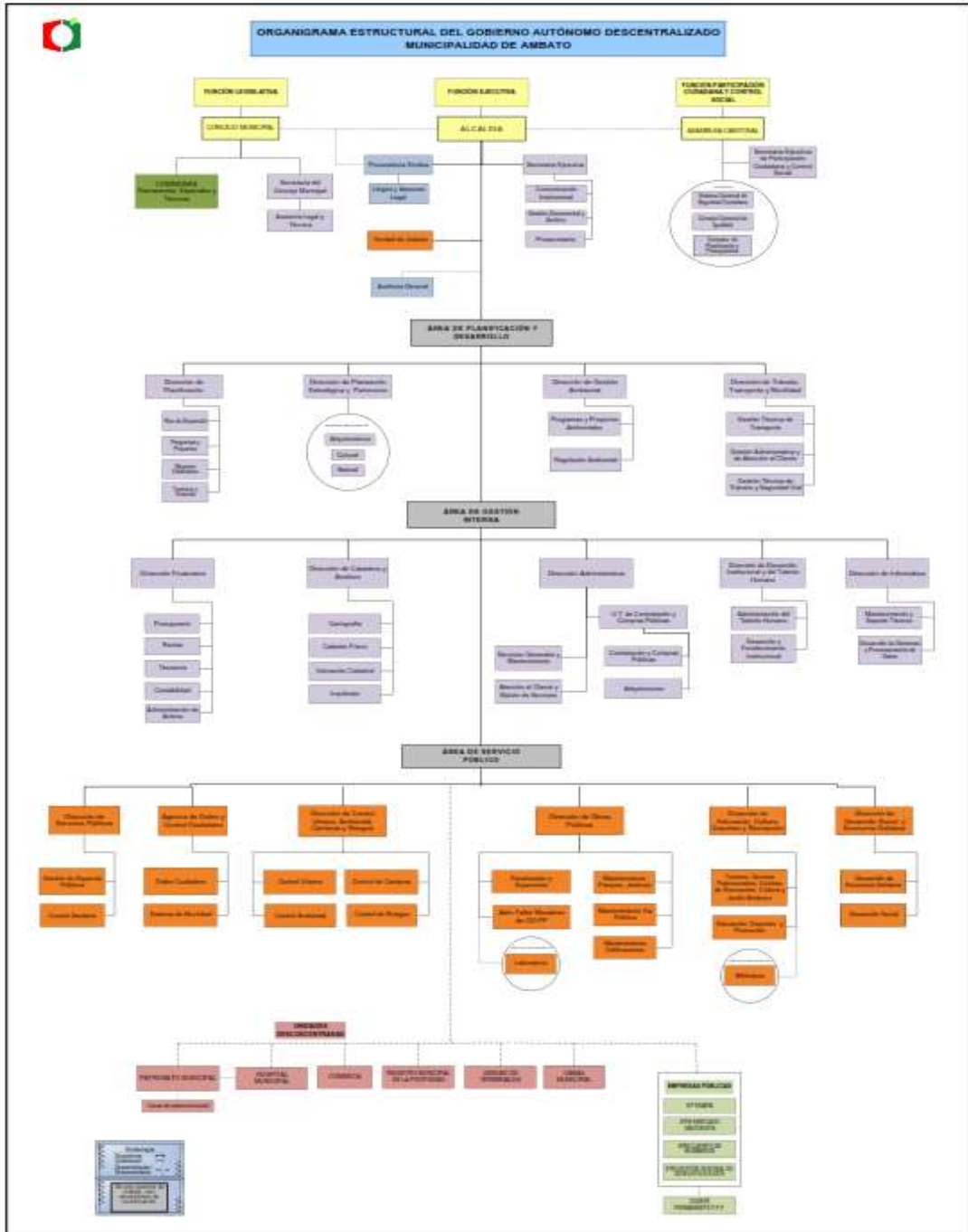
Atentamente,

Lic. Mery del Carmen Navas P.
Secretaria (e) del I. Concejo Cantonal



C. Jefatura de Parques Com. de Vía Pública Archivo RC.

Gladys V.
2009-03-12





Memorando Nro. INEC-CZ3C-DTZ-2014-0368-M

Ambato, 15 de agosto de 2014

PARA: Maria Eugenia Serrano Abraham

ASUNTO: MARIA SERRANO, presenta oficio solicitando información de la población de Huachi Solis

De mi consideración:

En atención a su solicitud presentada mediante Oficio Nro. S/N el día 14 de Agosto 2014, con la que se requiere información de Población total, adultos mujeres, niños correspondientes a los códigos censales 180150031007, 180150044008, 180150044009, 180150045001, 180150045002, 180150047001, 180150047002, 18015048003, 180150048004, 180150048005; el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) informa que el VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010 constituye un instrumento fundamental para: a) contar cuántos somos y establecer indicadores básicos para conocer la realidad demográfica y socioeconómica del país en un momento determinado, con desagregación de divisiones administrativas menores; y, b) determinar las características de las viviendas en las cuales habita la población del Ecuador, sus materiales y usos.

En relación a su solicitud, se remite la información en un archivo de Excel que corresponde a los resultados definitivos del VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010; no sin antes señalar que los resultados del VII Censo de Población y VI de Vivienda 2010 fueron oficializados a finales de agosto de 2011, y se encuentran a disposición del público en la página web www.inec.gov.ec ya que dicha información es un bien público social y soporte para la toma de decisiones en todo nivel, por lo que se debe transparentar y democratizar su acceso.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Sr. Fernando Goyes Morales
DIRECTOR TÉCNICO CZ3C-INEC ENCARGADO, SUBROGANTE



Director Regional del Centro
Reciente y Laguna,
Tel: (051-242) 871 1242 867
Fax: (051-242) 867
e-mail: regional_center@inec.gov.ec
www.inec.gov.ec
Ambato - Ecuador

		www.inec.gob.ec www.ecuafonmifut.com			
Codigo zona	Codigo de sector	Grupos de edad	Sexo		
31	7		Hombre	Mujer	Total
		Menor de 1 año	2	4	6
		De 1 a 4 años	13	14	27
		De 5 a 9 años	9	16	25
		De 10 a 14 años	18	12	30
		De 15 a 19 años	15	15	30
		De 20 a 24 años	17	13	30
		De 25 a 29 años	13	13	26
		De 30 a 34 años	7	12	19
		De 35 a 39 años	6	12	18
		De 40 a 44 años	9	6	15
		De 45 a 49 años	7	7	14
		De 50 a 54 años	9	6	15
		De 55 a 59 años	3	4	7
		De 60 a 64 años	4	2	6
		De 65 a 69 años	1	1	2
		De 70 a 74 años	1	-	1
		De 75 a 79 años	1	1	2
		De 80 a 84 años	1	-	1
		De 85 a 89 años	-	1	1
		De 90 a 94 años	-	1	1
		Total	136	140	276
Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV - 2010)					
Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC)					
Elaborado: Unidad de Estudios Analíticos y Estadísticos DESAE- Johana Mozo					

codigo zona	Codigo de sector	Grupos de edad	Sexo		
			Hombre	Mujer	Total
44	8	Menor de 1 año	5	1	6
		De 1 a 4 años	7	9	16
De 5 a 9 años		12	12	24	
De 10 a 14 años		11	13	24	
De 15 a 19 años		19	20	39	
De 20 a 24 años		19	18	37	
De 25 a 29 años		18	15	33	
De 30 a 34 años		11	11	22	
De 35 a 39 años		11	11	22	
De 40 a 44 años		2	11	13	
De 45 a 49 años		14	11	25	
De 50 a 54 años		14	8	22	
De 55 a 59 años		2	7	9	
De 60 a 64 años		3	2	5	
De 65 a 69 años		2	2	4	
De 70 a 74 años		-	1	1	
De 75 a 79 años		2	3	5	
De 80 a 84 años		-	2	2	
De 85 a 89 años		2	1	3	
Total		154	158	312	
	9	Menor de 1 año	1	7	8
		De 1 a 4 años	20	22	42
		De 5 a 9 años	20	16	36
		De 10 a 14 años	28	18	46
		De 15 a 19 años	18	25	43
		De 20 a 24 años	25	25	50
		De 25 a 29 años	22	21	43
		De 30 a 34 años	15	11	26
		De 35 a 39 años	14	17	31
		De 40 a 44 años	13	10	23
		De 45 a 49 años	5	12	17
		De 50 a 54 años	4	6	10
		De 55 a 59 años	6	8	14
		De 60 a 64 años	5	4	9
		De 65 a 69 años	-	1	1
		De 70 a 74 años	1	2	3
		De 75 a 79 años	-	2	2
		De 80 a 84 años	4	1	5
		De 85 a 89 años	-	1	1
Total		201	209	410	
Total		Hombre	Mujer	Total	
		Menor de 1 año	6	8	14
		De 1 a 4 años	27	31	58
		De 5 a 9 años	32	28	60
		De 10 a 14 años	39	31	70
		De 15 a 19 años	37	45	82
		De 20 a 24 años	44	43	87
		De 25 a 29 años	40	36	76
		De 30 a 34 años	26	22	48
		De 35 a 39 años	25	28	53
		De 40 a 44 años	15	21	36
		De 45 a 49 años	19	23	42
		De 50 a 54 años	18	14	32
		De 55 a 59 años	8	15	23
		De 60 a 64 años	8	6	14
		De 65 a 69 años	2	3	5
		De 70 a 74 años	1	3	4
		De 75 a 79 años	2	5	7
		De 80 a 84 años	4	3	7
		De 85 a 89 años	2	1	3
		De 90 a 94 años	-	1	1
		Total	355	367	722

Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV - 2010)

Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC)


Elaborado: Unidad de Estudios Analíticos y Estadísticos DESAE - Johana Muzzi



codigo zona	Codigo de sector	Grupos de edad	Sexo		
			Hombre	Mujer	Total
45	1	Menor de 1 año	5	1	6
		De 1 a 4 años	17	19	36
		De 5 a 9 años	19	31	50
		De 10 a 14 años	19	17	36
		De 15 a 19 años	18	25	43
		De 20 a 24 años	16	21	37
		De 25 a 29 años	22	19	41
		De 30 a 34 años	33	21	54
		De 35 a 39 años	20	22	42
		De 40 a 44 años	10	15	25
		De 45 a 49 años	8	9	17
		De 50 a 54 años	7	6	13
		De 55 a 59 años	5	8	13
		De 60 a 64 años	5	6	11
		De 65 a 69 años	4	3	7
		De 70 a 74 años	2	4	6
		De 75 a 79 años	3	2	5
		De 80 a 84 años	1	1	2
		De 85 a 89 años	1	1	2
		De 90 a 94 años	1	-	1
		Total	216	231	447
	2	Menor de 1 año	2	4	6
		De 1 a 4 años	16	21	37
		De 5 a 9 años	22	20	42
		De 10 a 14 años	28	16	44
		De 15 a 19 años	35	23	58
		De 20 a 24 años	27	29	56
		De 25 a 29 años	17	15	32
		De 30 a 34 años	13	15	28
		De 35 a 39 años	15	21	36
		De 40 a 44 años	16	20	36
		De 45 a 49 años	9	16	25
		De 50 a 54 años	13	5	18
		De 55 a 59 años	8	6	14
		De 60 a 64 años	8	5	13
		De 65 a 69 años	3	2	5
		De 70 a 74 años	2	4	6
		De 75 a 79 años	2	2	4
		De 80 a 84 años	1	-	1
		De 85 a 89 años	1	2	3
		De 95 a 99 años	1	-	1
		Total	239	228	465
	Total		Hombre	Mujer	Total
		Menor de 1 año	7	5	12
		De 1 a 4 años	33	40	73
		De 5 a 9 años	41	51	92
		De 10 a 14 años	47	33	80
		De 15 a 19 años	53	48	101
		De 20 a 24 años	43	50	93
		De 25 a 29 años	39	34	73
		De 30 a 34 años	46	36	82
		De 35 a 39 años	35	43	78
		De 40 a 44 años	26	35	61
		De 45 a 49 años	17	25	42
		De 50 a 54 años	20	11	31
		De 55 a 59 años	13	14	27
		De 60 a 64 años	13	11	24
		De 65 a 69 años	7	5	12
		De 70 a 74 años	4	8	12
		De 75 a 79 años	5	4	9
		De 80 a 84 años	2	1	3
		De 85 a 89 años	2	3	5
		De 90 a 94 años	1	-	1
		De 95 a 99 años	1	-	1
		Total	455	457	912

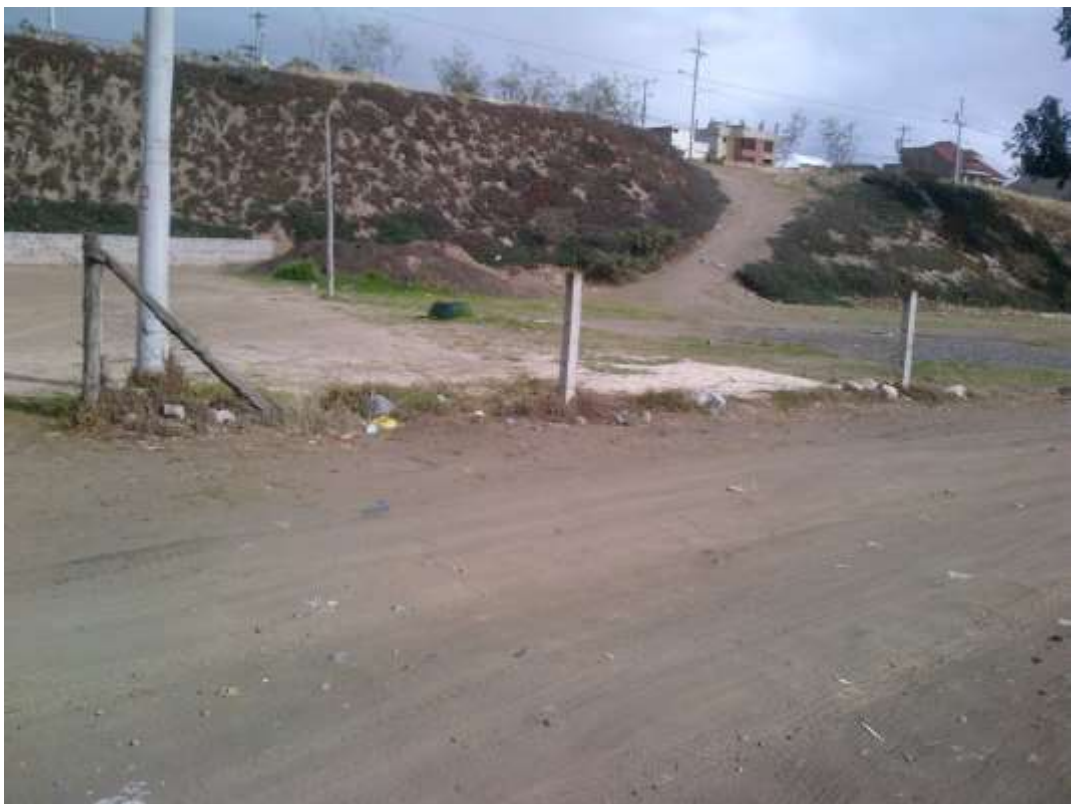
Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV - 2010)
 Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC)
 Elaborado: Unidad de Estudios Analíticos y Estadísticos DESAE - Johana Muzzi

codigo zona	Codigo de sector	Grupos de edad	Sexo			
			Hombre	Mujer	Total	
47	1	Menor de 1 año	1	2	3	
		De 1 a 4 años	8	5	13	
		De 5 a 9 años	10	16	26	
		De 10 a 14 años	12	6	18	
		De 15 a 19 años	10	14	24	
		De 20 a 24 años	10	10	20	
		De 25 a 29 años	11	9	20	
		De 30 a 34 años	11	6	17	
		De 35 a 39 años	5	5	10	
		De 40 a 44 años	6	6	12	
		De 45 a 49 años	11	7	18	
		De 50 a 54 años	5	5	10	
		De 55 a 59 años	3	7	10	
		De 60 a 64 años	4	2	6	
		De 70 a 74 años	1	-	1	
		De 75 a 79 años	1	1	2	
		De 80 a 84 años	-	1	1	
		De 85 a 89 años	2	-	2	
		Total		111	102	213
			2	Menor de 1 año	6	3
De 1 a 4 años	8			15	23	
De 5 a 9 años	27			20	47	
De 10 a 14 años	17			24	41	
De 15 a 19 años	32			30	62	
De 20 a 24 años	17			16	33	
De 25 a 29 años	17			21	38	
De 30 a 34 años	16			15	31	
De 35 a 39 años	17			18	35	
De 40 a 44 años	16			25	41	
De 45 a 49 años	14			12	26	
De 50 a 54 años	11			7	18	
De 55 a 59 años	5			6	11	
De 60 a 64 años	4			1	5	
De 65 a 69 años	4			3	7	
De 70 a 74 años	3			2	5	
De 75 a 79 años	3			4	7	
De 100 años y mas	-			1	1	
Total				217	223	440
Total					Hombre	Mujer
		Menor de 1 año	7	5	12	
		De 1 a 4 años	16	20	36	
		De 5 a 9 años	37	36	73	
		De 10 a 14 años	29	30	59	
		De 15 a 19 años	42	44	86	
		De 20 a 24 años	27	26	53	
		De 25 a 29 años	28	30	58	
		De 30 a 34 años	27	21	48	
		De 35 a 39 años	22	23	45	
		De 40 a 44 años	22	31	53	
		De 45 a 49 años	25	19	44	
		De 50 a 54 años	16	12	28	
		De 55 a 59 años	8	13	21	
		De 60 a 64 años	8	3	11	
		De 65 a 69 años	4	3	7	
		De 70 a 74 años	4	2	6	
		De 75 a 79 años	4	5	9	
		De 80 a 84 años	-	1	1	
		De 85 a 89 años	2	-	2	
		De 100 años y mas	-	1	1	
		Total	328	325	653	



Codigo zona	Codigo de sector	Grupos de edad	Sexo		Total		
			Hombre	Mujer			
48	3	Menor de 1 año	2	3	5		
		De 1 a 4 años	16	12	28		
		De 5 a 9 años	16	16	32		
		De 10 a 14 años	16	21	37		
		De 15 a 19 años	22	17	39		
		De 20 a 24 años	14	23	37		
		De 25 a 29 años	13	14	27		
		De 30 a 34 años	11	13	24		
		De 35 a 39 años	14	22	36		
		De 40 a 44 años	13	8	21		
		De 45 a 49 años	13	9	22		
		De 50 a 54 años	9	4	13		
		De 55 a 59 años	8	7	15		
		De 60 a 64 años	7	12	19		
		De 65 a 69 años	2	4	6		
		De 70 a 74 años	1	1	2		
		De 75 a 79 años	2	1	3		
		De 80 a 84 años	1	1	2		
		De 85 a 89 años	-	1	1		
		De 90 a 94 años	1	-	1		
		Total			184	188	372
			4		Hombres	Mujer	Total
				Menor de 1 año	1	3	4
				De 1 a 4 años	16	15	31
				De 5 a 9 años	16	13	29
				De 10 a 14 años	14	18	32
				De 15 a 19 años	17	13	30
				De 20 a 24 años	20	19	41
				De 25 a 29 años	17	10	27
				De 30 a 34 años	8	12	20
				De 35 a 39 años	11	10	21
				De 40 a 44 años	5	13	18
				De 45 a 49 años	10	14	24
				De 50 a 54 años	8	9	18
				De 55 a 59 años	9	6	11
				De 60 a 64 años	5	2	7
	De 65 a 69 años	1		2	3		
	De 70 a 74 años	2		-	2		
	De 75 a 79 años	-		1	1		
	De 80 a 84 años	-		2	2		
	De 85 a 89 años	-		2	2		
	De 90 a 94 años	-		2	2		
	Total	159		164	323		
	5			Hombres	Mujer	Total	
		Menor de 1 año		3	3	6	
		De 1 a 4 años		18	16	34	
		De 5 a 9 años		23	22	45	
		De 10 a 14 años		11	18	29	
		De 15 a 19 años		11	17	28	
		De 20 a 24 años		17	23	40	
		De 25 a 29 años		20	22	42	
		De 30 a 34 años		17	10	27	
		De 35 a 39 años		5	11	16	
		De 40 a 44 años		8	8	17	
		De 45 a 49 años		13	14	27	
		De 50 a 54 años		9	5	14	
		De 55 a 59 años		2	4	6	
		De 60 a 64 años	2	2	4		
		De 65 a 69 años	1	2	3		
		De 70 a 74 años	2	3	5		
		De 75 a 79 años	1	1	2		
		Total	164	181	345		
Total				507	533	1 040	

Fuente: Censo de Población y Vivienda (CPV - 2018)
 Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)
 Laboratorio Unidad de Estudios Analíticos y Estadísticos (UEAE) - Johana Moya













GLOSARIO

Ambiente.- o Medio ambiente, comprende los alrededores en los cuales la organización opera, incluye el agua, aire, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos, y su interrelación.

Administración Ambiental.- Es la organización que establece un Estado para llevar a cabo la gestión ambiental. Comprende la estructura y funcionamiento de las instituciones para orientar y ejecutar los procesos, la determinación de procedimientos y la operación de las acciones derivadas.

COOTAD.- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Daños Sociales.- Son los ocasionados a la salud humana, al paisaje, al sosiego público y a los bienes públicos o privados, directamente afectados por actividad contaminante.

Derecho Ambiental.- Es el conjunto de normas que regulan las relaciones de derecho público y privado, tendientes a preservar el medio ambiente libre de contaminación, o mejorarlo en caso de estar afectado.

Derechos Ambientales Colectivos.- Son aquellos compartidos por la comunidad para gozar de un medio ambiente sano y libre de contaminación.

Desarrollo Sustentable.- Es el mejoramiento de la calidad de la vida humana dentro de la capacidad de carga de los ecosistemas; implica la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las futuras generaciones.

GADMA.- Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.

Gestión Ambiental.- Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.

Veeduría.- La Veeduría Ciudadana es un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos y ciudadanas vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos, desarrolle actividades o presten servicios de interés público.